

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE “CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE REGULAR DE VIAJEROS DE USO GENERAL POR CARRETERA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA: VALOR ANUAL MEDIO ESTIMADO DE CADA LOTE DEL CONTRATO INFERIOR A 200.000 (10 LOTES)” (CONTR.: 2023/989191).

LOTE:

LOTE	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	
5	VJA-035	JAÉN-TORREQUEBRADILLA POR VILLAGORDO

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D. José Miguel Casasola Boyero**, en su calidad de Director General de Movilidad y Transportes actuando en nombre y representación de la Junta de Andalucía, con NIF n.º S-4111001F, en virtud de las facultades conferidas por la Orden de 10 de noviembre de 2021 (BOJA núm. 219, de 15 de noviembre de 2021).

De otra parte, **D. Eduardo Francisco Gutiérrez Martín**, con D.N.I. _ _ _ 1403 _ _ , actuando en nombre y representación de AUTOCARES SAMAR, S.A., con N.I.F. nº A28040418, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Miguel Ángel Buitrago Novoa, mediante escritura de fecha 10 de julio de 2018, bajo el nº 402 de su protocolo y bastantado por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía con fecha 2 de noviembre de 2022.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, de fecha 31 de octubre de 2023.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda con fechas 15 de enero de 2024 (núm. de informe: CFATV 2023/288), 14 de marzo de 2024 (núm. de informe: CFATV 2024/36), 19 de junio de 2024 (núm. de informe: CFATV 2024/120), así como el día 21 de mayo de 2025 (núm de informe: CFATV 2025/086).

TERCERO.- El contrato no supone compromiso económico para el órgano de contratación y, por consiguiente, no ha sido preciso destinar crédito ni autorizar y fiscalizar gasto alguno para atender las obligaciones que se deriven para la Administración del cumplimiento del mismo hasta su conclusión.

Modelo de formalización electrónica de contrato



JOSE MIGUEL CASASOLA BOYERO		29/05/2026 10:33:28	PÁGINA: 1 / 87
EDUARDO FRANCISCO GUTIERREZ MARTÍN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjUwYWIxNTEyNTImZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CUARTO.- El expediente de contratación fue aprobado por Resolución del Viceconsejero de la Consejería Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda el día 5 de junio de 2025.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante del (órgano de contratación) de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 12 de junio de 2025 , y en el DOUE el 6 de junio de 2025.

SEXTO.- La adjudicación fue efectuada por resolución del Viceconsejero de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de fecha 19 de febrero de 2026.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. Eduardo Francisco Gutiérrez Martín, en nombre y representación de AUTOCARES SAMAR, S.A. se compromete a la realización del contrato **“CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE REGULAR DE VIAJEROS DE USO GENERAL POR CARRETERA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCIA: VALOR ANUAL MEDIO ESTIMADO DE CADA LOTE DEL CONTRATO INFERIOR A 200.000 (10 LOTES)”**, **LOTE 5: (VJA-035 JAÉN-TORREQUEBRADILLA POR VILLAGORDO)**, de acuerdo con lo estipulado en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas (en adelante, PCAPPT) regulador de esta contratación y que se incorpora como Anexo I del presente contrato, formando parte integrante del mismo, y de acuerdo también con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- c) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto: *(enumerarlas de forma detallada)*.

Mantenimiento de la antigüedad promedio de la flota:

- ☐ Igual o inferior a 5 años.
- ☒ Superior a 5 años e inferior a 10 años.
- ☐ Igual o superior a 10 años.

Modelo de formalización electrónica de contrato

2

JOSE MIGUEL CASASOLA BOYERO		29/05/2026 10:33:28	PÁGINA: 2 / 87
EDUARDO FRANCISCO GUTIERREZ MARTÍN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjUwYWIxNTEyNTImZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Compromiso de obtención de la certificación de cumplimiento de la Norma UNE EN ISO 39001, Sistemas de gestión de la seguridad vial:

- ☒ X Compromiso de obtención en plazo igual o inferior a 1 año desde la fecha de adjudicación del contrato
- ☐ □ Compromiso de obtención en plazo superior a 1 año e inferior a 2 años desde la fecha de adjudicación del contrato
- ☐ □ Compromiso de obtención en plazo igual o superior a 2 años e inferior a 3 años desde la fecha de adjudicación del contrato.

Compromiso de obtención de la certificación de cumplimiento de la Norma UNE EN ISO 13816, Calidad en Transporte Público:

- ☒ X Compromiso de obtención en plazo igual o inferior a 1 año desde la fecha de adjudicación del contrato
- ☐ □ Compromiso de obtención en plazo superior a 1 año e inferior a 2 años desde la fecha de adjudicación del contrato
- ☐ □ Compromiso de obtención en plazo igual o superior a 2 años e inferior a 3 años desde la fecha de adjudicación del contrato.

Disponibilidad de wifi a bordo:

- ☒ X en la totalidad de la flota adscrita a la concesión
- ☐ □ en la mitad de la flota adscrita a la concesión
- ☐ □ en menos del 25% de la flota adscrita a la concesión
- ☐ □ en otro porcentaje, indicar

Disponibilidad de cargador USB en los asientos:

- ☒ X en la totalidad de la flota adscrita a la concesión
- ☐ □ en la mitad de la flota adscrita a la concesión
- ☐ □ en menos del 25% de la flota adscrita a la concesión
- ☐ □ en otro porcentaje, indicar

d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en la cláusula 15 del PCAPPT, que son:

1.- Dado que el objeto del contrato influye en las condiciones medioambientales existentes, el contratista deberá inscribir, dentro del primer año de vigencia del contrato, a la empresa contratista, en el registro huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono, creado por Real Decreto 163/2014, de 14 marzo, por el que se crea el registro de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono (BOE nº 77, de 29 de marzo).

2.- En caso de que se produzcan nuevas contrataciones,

Modelo de formalización electrónica de contrato

3

JOSE MIGUEL CASASOLA BOYERO		29/05/2026 10:33:28	PÁGINA: 3 / 87
EDUARDO FRANCISCO GUTIERREZ MARTÍN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjUwYWIxNTEyNTImZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- deberán ser de mujeres, hasta alcanzar la paridad en la plantilla. A estos efectos, se entiende por paridad, el 40% de la plantilla. Para justificar la contratación de hombres en lugar de mujeres, hasta que se alcance la paridad, se deberá presentar certificado negativo emitido por el Servicio Andaluz de Empleo;
- deberán tener carácter estable. Asimismo, los contratos de duración determinada del personal que en su caso fuera objeto de subrogación, deberán transformarse en contratos de carácter estable en el plazo de tres meses, a partir del momento de la formalización del contrato objeto del presente pliego. Se entenderá por estable la contratación indefinida. Se exceptúan de esta obligación las contrataciones que respondan a incrementos de demanda de carácter estacional o a puntas concretas de demanda, las cuales deberán ser documentalmente justificadas a la Administración.

En enero de cada año deberá ser presentado a la administración contratante un informe con las contrataciones producidas durante el año anterior, aportando la documentación justificativa del cumplimiento de lo establecido en los dos párrafos anteriores.

SEGUNDA.- Duración y prórroga

De acuerdo con la cláusula 5 del PCAPPT y con el artículo 4.3 del Reglamento (CE) nº 1370/2007, el plazo total de duración del contrato es de 5 años, iniciándose a partir de la fecha de su formalización, debiendo iniciarse la prestación del servicio dentro del plazo de los 7 días siguientes a dicha formalización.

El contrato podrá prorrogarse hasta un máximo de dos años y seis meses, conforme a la cláusula 21.1 del PCAPPT y el artículo 4.4 del Reglamento (CE) nº 1370/2007.

No obstante, cuando finalice el plazo de vigencia del contrato sin que haya concluido el procedimiento tendente a la adjudicación de uno nuevo para la prestación del mismo servicio, el anterior contratista deberá prolongar su gestión, cuando así se lo requiera la Administración, en los términos y plazos previstos en el artículo 85 de la LOTT

TERCERA.- Tráficos.

De acuerdo con la cláusula 12.2.1 del PCAPPT, la prestación del servicio se ajustará exclusivamente a los tráficoes señalados en las matrices que figuran en el apéndice I del anexo del PCAPPT.

CUARTA.- Itinerarios.

De acuerdo con la cláusula 12.2.2 del PCAPPT, el itinerario del contrato es el recogido en el apéndice II del anexo del PCAPPT.

En los núcleos de población donde exista más de un punto de parada, una de ellas estará identificada como parada de referencia a efectos del cálculos de distancias tarifarias.

QUINTA.- Expediciones y calendario.

Modelo de formalización electrónica de contrato

4

JOSE MIGUEL CASASOLA BOYERO		29/05/2026 10:33:28	PÁGINA: 4 / 87
EDUARDO FRANCISCO GUTIERREZ MARTÍN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMiUwYWiXNTEvNTImZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



De acuerdo con la cláusula 12.2.3 del PCAPPT, el recorrido anual correspondiente a las expediciones mínimas de este contrato, incluidos kilómetros en vacío, es el recogido en el cuadro de características del anexo al PCAPPT. En el apéndice III del PCAPPT se detallan las expediciones con el calendario que, como mínimo, se realizará en cada una de las rutas, ampliadas a la oferta del adjudicatario, reflejadas en el Anexo II de este contrato: Guía de horarios.

SEXTA.- Vehículos.

De acuerdo con la cláusula 12.2.4 del PCAPPT, para la prestación del número de expediciones que como mínimo deberá realizar el contratista, quedarán adscritos a este contrato 2 vehículos, cuya antigüedad no podrá superar los 10 años, de los que la empresa dispondrá en propiedad, en arrendamiento ordinario o en arrendamiento financiero. Aquellos vehículos que se incorporen de nueva matriculación deberán cumplir los requisitos establecidos en la mencionada cláusula.

Ello sin perjuicio de la utilización de vehículos adicionales para hacer frente a intensificaciones de tráfico, incrementos eventuales de tráfico, averías o cualquier incidencia que no puedan ser atendidas por los vehículos adscritos, conforme a lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (en adelante ROTT).

Si, previo acuerdo con el anterior concesionario, el adjudicatario aceptara la transmisión de material móvil adscrito al servicio que se venía prestando con anterioridad, podrá adscribir a su prestación los mismos vehículos que venía utilizando el anterior contratista, aunque no cumplan las condiciones técnicas, de habitabilidad o de confort señaladas en el nuevo contrato. Tal posibilidad quedará condicionada a que dichos vehículos hayan quedado adscritos a la autorización de transporte público de que es titular el adjudicatario, y cumplan los requisitos de accesibilidad exigidos por el nuevo contrato. En todo caso, dichos vehículos no podrán superar la antigüedad máxima establecida en su concesión de origen.

Lo establecido en el párrafo anterior será igualmente de aplicación en el supuesto de que resultase adjudicatario el mismo operador que viniera prestando el servicio.

La totalidad de vehículos que presten servicios deben cumplir con los requisitos de imagen y condiciones tecnológicas establecidos en la mencionada cláusula.

Las matrículas de los vehículos que quedan adscritos al servicio constan en el Anexo III de este contrato.

SÉPTIMA.- Paradas.

De acuerdo con la cláusula 10.7.2 m del PCAPPT y conforme a lo dispuesto en el artículo 85.3 del ROTT, se acompaña como Anexo IV relación de puntos de parada, la ubicación geográfica concreta de los puntos de origen y de parada de los servicios, incluyendo tanto aquellos que se realicen para atender los tráficos del contrato, como lo que tengan un carácter puramente técnico.

OCTAVA.- Personal.

Modelo de formalización electrónica de contrato

5

JOSE MIGUEL CASASOLA BOYERO		29/05/2026 10:33:28	PÁGINA: 5 / 87
EDUARDO FRANCISCO GUTIERREZ MARTÍN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMiUwYWiXNTEyNTImZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



De acuerdo con la cláusula 12.2.5 del PCAPPT y con el artículo 73.2 g) de la LOTT, la dotación mínima de personal que el contratista deberá adscribir a la prestación del servicio es de 2 conductores. Para cubrir dicha dotación mínima y según lo dispuesto en los artículos 73.2.h) y 75.4 de la LOTT, en relación con el artículo 130 de la LCSP, el adjudicatario deberá subrogarse como empleador en las relaciones laborales del anterior contratista.

NOVENA.- Régimen tarifario.

De acuerdo con la cláusula 12.2.6 del PCAPPT y con la oferta del contratista, la tarifa máxima admisible en las expediciones ordinarias, IVA excluido, será de 0,10318 euros/viajero-km.

En el caso de que el itinerario discorra parcial o totalmente en el ámbito territorial de un Consorcio, todas las tarifas al usuario para los desplazamientos realizados dentro de la zona del Consorcio serán aquellas que dicha entidad determine, asumiendo el concesionario las obligaciones establecidas en la mencionada cláusula.

La empresa tiene derecho a que se lleve a cabo la revisión periódica y predeterminada de la tarifa, con una periodicidad anual, por aplicación de lo dispuesto en los artículos 103 a 105 de la LCSP, la cual se llevará a cabo conforme lo establecido en la cláusula 12.2.7 del PCAPPT, teniendo en consideración lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

DÉCIMA.- Aumento de expediciones a instancias de la Administración.

De conformidad con el artículo 104.4.b) del ROTT, la Administración concedente podrá instar al concesionario el aumento de expediciones respecto de las efectivamente realizadas, sin que dicho aumento tenga la consideración de modificación contractual.

Sin perjuicio del principio general de riesgo y ventura propio de la concesión, cuando el aumento de expediciones se produzca a instancias de la Administración y suponga para el concesionario un coste incremental directo (o una disminución neta de ingresos), el concesionario tendrá derecho a una compensación económica específica a cargo de la Administración por el coste incremental neto derivado del aumento de expediciones. Esta compensación se articula como una obligación económica vinculada al ejercicio por la Administración de sus potestades de gestión del servicio, sin que su reconocimiento transforme la naturaleza concesional del contrato ni elimine el riesgo operacional ordinario asumido por el concesionario.

La liquidación definitiva de esta cantidad se realizará a mes vencido, una vez se tenga constancia de la efectiva prestación de las nuevas expediciones y de los viajeros que efectivamente han utilizado el servicio.

Cuando en la oferta adjudicataria y/o en el pliego se hubiesen incluido vehículos-kilómetro adicionales anuales (o bolsa equivalente de incremento de oferta), la Administración y el concesionario aplicarán, con carácter previo a la autorización y ejecución de nuevos aumentos de expediciones, la regla de agotamiento de dichos vehículos-kilómetro adicionales y, en su caso, de su acumulación en ejercicios posteriores, en los términos previstos en el PCAPPT. Solo una vez agotados, o cuando se acredite motivadamente su insuficiencia para atender el aumento de expediciones solicitado, procederá el devengo de la compensación específica regulada en esta cláusula.

JOSE MIGUEL CASASOLA BOYERO		29/05/2026 10:33:28	PÁGINA: 6 / 87
EDUARDO FRANCISCO GUTIERREZ MARTÍN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMiUwYWiXNTEyNTlmZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El reconocimiento de la compensación no excluye la aplicación del régimen de penalidades por incumplimientos imputables al concesionario ni limita las potestades de inspección, control y dirección del servicio. En particular, la compensación podrá minorarse o no devengarse respecto de expediciones incrementales no realizadas, realizadas fuera de los parámetros solicitados o ejecutadas sin la debida acreditación/validación conforme a esta cláusula y al PCAPPT.

DÉCIMO PRIMERA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 12 de noviembre de 2025, una garantía definitiva por importe de CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (48.148,63 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001410694463, que queda incorporado como Anexo V al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

DÉCIMO SEGUNDA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 6 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

DÉCIMO TERCERA.- Subcontratación

Se admite la subcontratación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.7 del Reglamento (CE)No 1370/2007 del parlamento europeo y del Consejo, de 23 de Octubre de 2007 sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera y por el que se derogan los Reglamentos (CE) no 1191/69 y (CEE) no 1107/70 del Consejo, sin que pueda superar un volumen máximo del 20% del total de los vehículos-kilómetro a prestar anualmente en este contrato.

DÉCIMO CUARTA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en la cláusula 20 del PCAPPT y artículo 75 de la LOTT.

DÉCIMO QUINTA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el PCAPPT, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 210 de la LCSP.

Modelo de formalización electrónica de contrato

7

JOSE MIGUEL CASASOLA BOYERO		29/05/2026 10:33:28	PÁGINA: 7 / 87
EDUARDO FRANCISCO GUTIERREZ MARTÍN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjUwYWlxNTEyNTlmZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMO SEXTA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 18 del PCAPPT.

DÉCIMO SÉPTIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de las estipuladas en la cláusula 21 del PCAPPT.

DÉCIMO OCTAVA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante.

DÉCIMO NOVENA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 16 del PCAPPT y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 16 del PCAPPT. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

VIGÉSIMA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa y en lo no previsto en el mismo serán de aplicación las siguientes normas:

- El Reglamento (CE) no 1370/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2007, sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n° 1191/69 y (CEE) 9 n° 1107/70 del Consejo.
- La Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (LOTT)
- Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (ROTT), aprobado por Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en lo que no se oponga la LOTT.

Modelo de formalización electrónica de contrato

8

JOSE MIGUEL CASASOLA BOYERO		29/05/2026 10:33:28	PÁGINA: 8 / 87
EDUARDO FRANCISCO GUTIERREZ MARTÍN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMiUwYWiXNTEvNTlmZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- La Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía.
- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

VIGÉSIMO PRIMERA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con el pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas regulador del mismo.

VIGÉSIMO SEGUNDA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

VIGÉSIMO TERCERA.- Sumisión a arbitraje

De acuerdo con el artículo 73.2 ñ) de la LOTT y con la cláusula 19 del PCAPPT, la empresa contratista del servicio público de transporte, se compromete a someterse al arbitraje de las Juntas Arbitrales de Transporte, en relación con cualquier controversia que pueda suscitarse con los usuarios del servicio, en el cumplimiento del contrato de transporte.

Modelo de formalización electrónica de contrato

9

JOSE MIGUEL CASASOLA BOYERO		29/05/2026 10:33:28	PÁGINA: 9 / 87
EDUARDO FRANCISCO GUTIERREZ MARTÍN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMiUwYWiXNTEvNTlmZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SIREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA CONTRATISTA

Fdo.: José Miguel Casasola Boyero

Fdo.: Eduardo Francisco Gutiérrez Martín

DOCUMENTOS ANEXOS	
ANEXO I.- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas (PCAPPT).	Anexo: APÉNDICES - Cuadro de características. - Apéndice I: Matrices de tráfico. - Apéndice II: Itinerarios. - Apéndice III: Expediciones y calendarios. - Apéndice IV: Personal
ANEXO II.- Guía de horarios.	
ANEXO III.- Relación de vehículos adscritos.	
ANEXO IV.- Relación de puntos de paradas.	
ANEXO V.- Garantía definitiva.	

Modelo de contrato informado favorablemente por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en su informe CFATV 2026/060 de fecha 17 de abril de 2026.



Modelo de formalización electrónica de contrato

10

JOSE MIGUEL CASASOLA BOYERO		29/05/2026 10:33:28	PÁGINA: 10 / 87
EDUARDO FRANCISCO GUTIERREZ MARTÍN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMiUwYWiXNTEvNTImZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO I

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Expediente: CONTR 2023 989191

Título: Contrato por el que se adjudican diversas concesiones de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general por carretera en la Comunidad Autónoma de Andalucía: valor anual medio estimado de cada lote del contrato inferior a 200.000 € (10 lotes).

DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	
VJA-013	ALCALÁ LA REAL Y JAÉN CON HIJUELAS
VJA-019	FRIGILIANA-NERJA
VJA-026	PEGALAJAR Y JAÉN CON HIJUELAS
VJA-029	GRANADA-BEAS DE GRANADA
VJA-035	JAÉN-TORREQUEBRADILLA POR VILLAGORDO
VJA-046	CÓRDOBA-SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS
VJA-074	CARCHEL Y JAÉN
VJA-080	CANILLA DE ALBAIDA Y MÁLAGA CON HIJUELAS
VJA-105	LIMONES Y GRANADA CON HIJUELAS
VJA-154	ALMERÍA Y CARBONERAS E HIJUELAS

Procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación.

Presentación electrónica de ofertas.

Código NUTS del lugar principal de ejecución: ES61 Andalucía.

Código CPV: 60100000-9 Servicios de transporte por carretera.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas y sus Anexos han sido informados por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda el día 15 de enero de 2024 (núm. de informe: CFATV 2023/288), el día 14 de marzo de 2024 (núm. de informe: CFATV 2024/36), el día 19 de junio de 2024 (núm. de informe: CFATV 2024/120), así como el día 21 de mayo de 2025 (núm de informe: CFATV 2025/086).

PCAP Servicios Abierto. Presentación electrónica de ofertas



JOSE MIGUEL CASASOLA BOYERO		04/06/2025	PÁGINA 1 / 123
VERIFICACIÓN	NJyGwcl338i4n55egp0OW55Q5E2Z3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MIGUEL CASASOLA BOYERO		29/05/2026 10:33:28	PÁGINA: 11 / 87
EDUARDO FRANCISCO GUTIERREZ MARTÍN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjUwYWixNTEyNTImZmJSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ÍNDICE

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato.
2. Objeto del contrato.
3. Valor total, valor anual medio y valor estimado del contrato.
4. Órgano de contratación.
5. Plazo de ejecución.
6. Capacidad y solvencia de la persona licitadora para contratar.
 - 6.1. Aptitud y Capacidad.
 - 6.2. Solvencia.
7. Perfil de contratante.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.
9. Presentación de las proposiciones.
 - 9.1. Medios y plazo de presentación.
 - 9.2. Forma de presentación.
 - 9.2.1. Sobre electrónico nº1: Documentación acreditativa de los requisitos previos.
 - 9.2.2. Sobre electrónico nº2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.
10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.
 - 10.1. Mesa de contratación.
 - 10.2. Apertura del sobre electrónico nº1 y calificación de documentos.
 - 10.3. Apertura del sobre electrónico nº2 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.
 - 10.4. Criterios de adjudicación y baremos de valoración.
 - 10.5. Ofertas con valores anormales.
 - 10.6. Clasificación de las proposiciones.
 - 10.7. Documentación previa a la adjudicación.
 - 10.8. Adjudicación del contrato.
 - 10.9. Formalización del contrato.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

11. Persona responsable del contrato.
12. Ejecución del contrato.
 - 12.1. Condiciones de ejecución.
 - 12.2. Condiciones técnicas y económicas de la concesión.
 - 12.2.1. Tráficos
 - 12.2.2. Itinerario.
 - 12.2.3. Expediciones y calendario
 - 12.2.4. Vehículos
 - 12.2.5. Personal
 - 12.2.6. Régimen tarifario
 - 12.2.7. Revisión tarifaria
 - 12.2.8. Mínimo de percepción
13. Obligaciones del contratista de la concesión de servicio público de transporte.
 - 13.1. Obligaciones generales.
 - 13.2. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.
14. Derechos de la empresa contratista.
15. Condiciones especiales de ejecución

JOSE MIGUEL CASASOLA BOYERO		04/06/2025	PÁGINA 2 / 123
VERIFICACIÓN	NJyGwcl338i4n55egp0OW55Q5E2Z3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MIGUEL CASASOLA BOYERO		29/05/2026 10:33:28	PÁGINA: 12 / 87
EDUARDO FRANCISCO GUTIERREZ MARTÍN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMiUwYWiXNTEvNTImZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- 16. Confidencialidad y protección de datos.
 - 16.1. Confidencialidad.
 - 16.2. Protección de datos.
- 17. Subcontratación.
- 18. Penalidades.
- 19. Sometimiento al arbitraje de las Juntas Arbitrales de Transporte.
- 20. Modificación del contrato.
- 21. Extinción del contrato.
 - 21.1. Extinción por cumplimiento del contrato
 - 21.2. Extinción por resolución del contrato.

IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

- 22. Prerrogativas de la Administración.
- 23. Jurisdicción competente y recursos.

V. ANEXOS

SOBRE ELECTRÓNICO Nº1:

ANEXO I: DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

ANEXO II: DECLARACIÓN EMPRESAS EXTRANJERAS.

ANEXO III: RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO.

ANEXO IV: DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.

SOBRE ELECTRÓNICO Nº2:

ANEXO V: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN:

ANEXO VI: DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE LOS DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.

ANEXO VII: DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR.

ANEXO VIII: AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y A OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.

ANEXO IX: CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD.

ANEXO X: DECLARACIÓN SOBRE CRITERIOS DE DESEMPATE RELACIONADOS CON LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD.

ANEXO XI: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE LOS MENORES.

DOCUMENTO A SUSCRIBIR JUNTO CON LA FORMALIZACIÓN:

ANEXO XII: MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA DE CADA LOTE:

ANEXO VJA-013

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

APÉNDICE I. Matrices de tráfico

APÉNDICE II. Itinerarios

APÉNDICE III. Expediciones y calendario

APÉNDICE IV. Personal

JOSE MIGUEL CASASOLA BOYERO		04/06/2025	PÁGINA 3 / 123
VERIFICACIÓN	NJyGwcl338i4n55egp0OW55Q5E2Z3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

JOSE MIGUEL CASASOLA BOYERO		29/05/2026 10:33:28	PÁGINA: 13 / 87
EDUARDO FRANCISCO GUTIERREZ MARTÍN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMiUwYwIXNTEvNTImZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO VJA-019

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

APÉNDICE I. Matrices de tráfico

APÉNDICE II. Itinerarios

APÉNDICE III. Expediciones y calendario

APÉNDICE IV. Personal

ANEXO VJA-026

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

APÉNDICE I. Matrices de tráfico

APÉNDICE II. Itinerarios

APÉNDICE III. Expediciones y calendario

APÉNDICE IV. Personal

ANEXO VJA-029

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

APÉNDICE I. Matrices de tráfico

APÉNDICE II. Itinerarios

APÉNDICE III. Expediciones y calendario

APÉNDICE IV. Personal

ANEXO VJA-035

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

APÉNDICE I. Matrices de tráfico

APÉNDICE II. Itinerarios

APÉNDICE III. Expediciones y calendario

APÉNDICE IV. Personal

ANEXO VJA-046

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

APÉNDICE I. Matrices de tráfico

APÉNDICE II. Itinerarios

APÉNDICE III. Expediciones y calendario

APÉNDICE IV. Personal

ANEXO VJA-074

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

APÉNDICE I. Matrices de tráfico

APÉNDICE II. Itinerarios

APÉNDICE III. Expediciones y calendario

APÉNDICE IV. Personal

ANEXO VJA-080

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

JOSE MIGUEL CASASOLA BOYERO		04/06/2025	PÁGINA 4 / 123
VERIFICACIÓN	NJyGwcl338i4n55egp0OW55Q5E2Z3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

JOSE MIGUEL CASASOLA BOYERO		29/05/2026 10:33:28	PÁGINA: 14 / 87
EDUARDO FRANCISCO GUTIERREZ MARTÍN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMiUwYwIxNTEvNTImZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



APÉNDICE I. Matrices de tráfico
APÉNDICE II. Itinerarios
APÉNDICE III. Expediciones y calendario
APÉNDICE IV. Personal

ANEXO VJA-105

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS
APÉNDICE I. Matrices de tráfico
APÉNDICE II. Itinerarios
APÉNDICE III. Expediciones y calendario
APÉNDICE IV. Personal

ANEXO VJA-154

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS
APÉNDICE I. Matrices de tráfico
APÉNDICE II. Itinerarios
APÉNDICE III. Expediciones y calendario
APÉNDICE IV. Personal

JOSE MIGUEL CASASOLA BOYERO		04/06/2025	PÁGINA 5 / 123
VERIFICACIÓN	NJyGwcl338i4n55egp0OW55Q5E2Z3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

JOSE MIGUEL CASASOLA BOYERO		29/05/2026 10:33:28	PÁGINA: 15 / 87
EDUARDO FRANCISCO GUTIERREZ MARTÍN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjUwYWIxNTEyNTImZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.

1. Régimen jurídico del contrato.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas, y demás documentación anexa, así como la oferta del adjudicatario, revisten carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

En lo no previsto en los mismos, serán de aplicación al contrato de naturaleza administrativa a que se refiere el presente pliego, las siguientes normas:

- El Reglamento (CE) n° 1370/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2007, sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 1191/69 y (CEE) 9 n.º 1107/70 del Consejo.
- La Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (LOTT).
- El Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (ROTT), modificado por Real Decreto 70/2019, de 15 de febrero, en lo que no se oponga a la LOTT.
- La Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía.
- La legislación reguladora de la contratación del sector público: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (en adelante, Ley 12/2007), la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (en adelante, Ley 1/2014), el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados (en adelante, Decreto 39/2011); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las relaciones electrónicas derivadas de la presente contratación se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre antes citada, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 39/2015), la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19) (en adelante, Decreto-ley 13/2020), el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

En cuanto a la prestación material de los trabajos, deberá respetarse íntegramente la totalidad de la normativa sectorial y técnica de aplicación vigente en el momento de ejecutarse el contrato, según la

JOSE MIGUEL CASASOLA BOYERO		04/06/2025	PÁGINA 6 / 123
VERIFICACIÓN	NJyGwcl338i4n55egp0OW55Q5E2Z3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MIGUEL CASASOLA BOYERO		29/05/2026 10:33:28	PÁGINA: 16 / 87
EDUARDO FRANCISCO GUTIERREZ MARTÍN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMiUwYWiXNTEyNTlmZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



naturaleza de las actuaciones definidas en el presente pliego, así como las disposiciones en materia social y laboral, incluidas la normativa sobre Seguridad y Salud en el trabajo y en materia medioambiental que resulten de aplicación, vigentes en España y en la Unión Europea.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las personas licitadoras.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 19.2. g) de la LCSP, este contrato no se considera sujeto a regulación armonizada.

2. Objeto del contrato.

El objeto de este contrato es la prestación del servicio público de transporte regular de viajeros de uso general por carretera, en la modalidad de concesión, por la que el contratista los gestionará a su propio riesgo y ventura, haciendo suyos la totalidad de los ingresos derivados de su explotación.

El derecho de explotación del servicio implicará la transferencia al concesionario del riesgo operacional, en los términos señalados en el articulado 15.2 de la LCSP.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta, se describen en los diferentes proyectos y en la memoria que obra en el expediente.

De conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 88.3 del ROTT, atendiendo a razones de eficacia y a efectos de la presente licitación, se ha dictado Resolución de fecha 31 de enero de 2024 del Director General de Movilidad y Transportes por la que se procede a:

- Concentrar los servicios VJA-140 MONTEFRÍO Y ALCALÁ LA REAL y VJA-013 ALCALÁ LA REAL Y JAÉN CON HIJUELAS, en un único contrato denominado VJA-013.
- Concentrar los servicios VJA-062 NOALEJOS Y JAÉN CON HIJUELAS y VJA-074 CARCHEL Y JAÉN, en un único contrato denominado VJA-074.
- Concentrar los servicios VJA-088 ALMERÍA Y ALBOLODUY CON HIJUELAS y VJA-154 ALMERÍA Y CARBONERAS E HIJUELAS, en un único contrato denominado VJA-154.

El contrato se divide en los siguientes lotes (10), a cada uno de los cuales le corresponde un Anexo con el cuadro de características, y los apéndices relativos a los tráficos, itinerarios, expediciones, calendarios y horarios, conductores y vehículos :

JOSE MIGUEL CASASOLA BOYERO		04/06/2025	PÁGINA 7 / 123
VERIFICACIÓN	NJyGwcl338i4n55egp0OW55Q5E2Z3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

JOSE MIGUEL CASASOLA BOYERO		29/05/2026 10:33:28	PÁGINA: 17 / 87
EDUARDO FRANCISCO GUTIERREZ MARTÍN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjUwYWIxNTEyNTImZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	
VJA-013	ALCALÁ LA REAL Y JAÉN CON HIJUELAS
VJA-019	FRIGILIANA-NERJA
VJA-026	PEGALAJAR Y JAÉN CON HIJUELAS
VJA-029	GRANADA-BEAS DE GRANADA
VJA-035	JAÉN-TORREQUEBRADILLA POR VILLAGORDO
VJA-046	CÓRDOBA-SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTOS
VJA-074	CARCHEL Y JAÉN
VJA-080	CANILLA DE ALBAIDA Y MÁLAGA CON HIJUELAS
VJA-105	LIMONES Y GRANADA CON HIJUELAS
VJA-154	ALMERÍA Y CARBONERAS E HIJUELAS

Las personas licitadoras podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos. Las personas licitadoras podrán resultar adjudicatarias de uno, varios o todos los lotes.

Cada lote constituirá un contrato.

3. Valor total, valor anual medio y valor estimado del contrato.

En este contrato no existe presupuesto de gasto ni precio del contrato, a efecto de lo dispuesto en los artículos 100 y 102 de la LCSP, respectivamente.

En consecuencia, el importe del valor total del contrato se ha determinado estimando los ingresos que obtendrá el contratista de la venta de billetes, teniendo en cuenta las tarifas del servicio y el número de viajeros que se estima transportará a lo largo de todo el plazo de vigencia del contrato, alcanzando un escenario de referencia preliminar.

El valor anual medio del contrato, se ha obtenido dividiendo el valor total del contrato por el número de años de vigencia del contrato.

El valor estimado del contrato coincide con el valor total del contrato, según el siguiente desglose por lotes:

Número de servicio	Valor anual medio (euros)	Valor total del contrato (euros)
VJA-013	137.217,82	686.089,10
VJA-019	151.032,32	755.161,60
VJA-026	148.825,61	744.128,05
VJA-029	171.469,74	857.348,70
VJA-035	192.594,52	962.972,60
VJA-046	91.045,10	455.225,50
VJA-074	104.800,09	524.000,45
VJA-080	149.154,47	745.772,35
VJA-105	93.270,32	466.351,60
VJA-154	159.685,56	798.427,80
Total	1.399.095,55	6.995.477,75

PCAP Servicios Abierto. Presentación electrónica de ofertas

8

JOSE MIGUEL CASASOLA BOYERO		04/06/2025	PÁGINA 8 / 123
VERIFICACIÓN	NJyGwcl338i4n55egp0OW55Q5E2Z3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

JOSE MIGUEL CASASOLA BOYERO		29/05/2026 10:33:28	PÁGINA: 18 / 87
EDUARDO FRANCISCO GUTIERREZ MARTÍN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjUwYwIxNTEyNTImZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



4. Órgano de contratación.

De conformidad con el artículo 61 de la LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

Sin perjuicio de lo anterior, los órganos de contratación podrán delegar o desconcentrar sus competencias y facultades en esta materia, con cumplimiento de las normas y formalidades aplicables a la delegación o desconcentración de competencias, en el caso de que se trate de órganos administrativos.

Para el presente contrato, el órgano de contratación es la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.

5. Plazo de duración.

El plazo de duración del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.3 del Reglamento (CE) nº 1370/2007 y el artículo 72.4 de la LOTT, es de cinco (5) años, y comenzará a contar a partir de la fecha que se establezca a este efecto en el contrato.

La duración máxima coincide con el periodo de recuperación de la inversión, calculado de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

6. Capacidad y solvencia de la persona licitadora para contratar.

Los requisitos de capacidad y solvencia que se establecen en este pliego deberán concurrir a la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones, y subsistir en el momento del perfeccionamiento del contrato.

6.1. Aptitud y Capacidad.

Podrán participar en la licitación las personas naturales o jurídicas que estén en posesión de la autorización de transporte público de viajeros, o que estén en condiciones de obtenerla antes de la adjudicación del contrato, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar y cumplan las condiciones mínimas de solvencia técnica, profesional y económica exigidas en este pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas del contrato.

Varias empresas podrán presentar una proposición conjunta, sin necesidad de constituir una agrupación de empresas ni ninguna otra forma de colaboración empresarial, siempre que hagan constar expresamente los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituir una persona jurídica que cumpla las exigencias señaladas en los artículos 43.1.b) de la LOTT y 36 del ROTT antes de la adjudicación del contrato, en caso de que su oferta sea la mejor valorada.

En el supuesto de proposición conjunta, deberá resultar acreditado que cada una de las condiciones de solvencia técnica y profesional exigidas en este pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas del contrato se cumple, al menos, por una de las empresas que participan en la

JOSE MIGUEL CASASOLA BOYERO		04/06/2025	PÁGINA 9 / 123
VERIFICACIÓN	NJyGwcl338i4n55egp0OW55Q5E2Z3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MIGUEL CASASOLA BOYERO		29/05/2026 10:33:28	PÁGINA: 19 / 87
EDUARDO FRANCISCO GUTIERREZ MARTÍN			
VERIFICACIÓN	naZ7MMiUwYwIXNTEvNTImZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



proposición conjunta. Asimismo, deberá resultar acreditado que, al menos una de tales empresas, cumple las condiciones mínimas de solvencia económica exigidas en este pliego.

Ninguna de las empresas que formulen una proposición conjunta podrá presentar otra proposición alternativa, ya sea individualmente o junto con otras.

6.2. Solvencia.

Para celebrar contratos, las personas licitadoras deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia que se especifican en el cuadro de características donde, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, la persona licitadora podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, las personas empresarias que presenten una proposición conjunta podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a las mismas.

No obstante, con respecto a los criterios relativos a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades, si éstas van a prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

La Mesa o el órgano de contratación podrá recabar de la persona licitadora aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

7. Perfil de contratante.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la información relativa a este contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, en el Decreto 39/2011 y en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 16 de junio de 2008, por la que se regula el perfil de contratante de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, en la dirección <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.

El contrato de concesión de servicios se adjudicará mediante procedimiento abierto, en garantía de los principios de publicidad y concurrencia. La forma de tramitación del expediente es ordinaria, sin la posibilidad de incluir variantes.

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

JOSE MIGUEL CASASOLA BOYERO		04/06/2025	PÁGINA 10 / 123
VERIFICACIÓN	NJyGwcl338i4n55egp0OW55Q5E2Z3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MIGUEL CASASOLA BOYERO		29/05/2026 10:33:28	PÁGINA: 20 / 87
EDUARDO FRANCISCO GUTIERREZ MARTÍN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMiUwYWlxNTEvNTImZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC-Portal de licitación electrónica (en adelante SiREC-Portal de licitación electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de licitación electrónica publicado en el siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>

Asimismo, todas las personas licitadoras que deseen concurrir conjuntamente, deberán estar registradas previamente en el SiREC-Portal de licitación electrónica.

El registro en el SiREC-Portal de licitación electrónica requiere el alta de la persona usuaria en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones “Expediente de contratación Junta de Andalucía” de la entidad de emisora “Contratación de la Junta de Andalucía”.

9. Presentación de las proposiciones.

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en su perfil de contratante de acuerdo con lo dispuesto en la LCSP.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición POR LOTE, ni suscribir ninguna propuesta conjuntamente con otras si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una propuesta conjunta. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Las proposiciones de las personas interesadas deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, y su compromiso, en caso de resultar adjudicataria, de prestar el servicio, durante toda la vigencia del contrato, de conformidad con las prescripciones técnicas señaladas en aquel y con las mejoras que, en su caso, haya propuesto. Asimismo, implicará la autorización a la mesa o al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las personas licitadoras, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP, acompañada de las razones en las que se fundamenta dicho carácter. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona adjudicataria, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

JOSE MIGUEL CASASOLA BOYERO		04/06/2025	PÁGINA 11 / 123
VERIFICACIÓN	NJyGwcwI338i4n55egp0OW55Q5E2Z3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MIGUEL CASASOLA BOYERO		29/05/2026 10:33:28	PÁGINA: 21 / 87
EDUARDO FRANCISCO GUTIERREZ MARTÍN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMiUwYWixNTEyNTImZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (en adelante RGPD) y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

9.1. Medios y plazo de presentación.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán únicamente por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica dentro del plazo señalado en el anuncio realizado en el perfil del contratante del órgano de contratación. No se admitirán las proposiciones presentadas por medios no electrónicos ni tampoco las presentadas fuera de plazo.

De conformidad con el apartado primero, letra h) de la disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas a contar desde la presentación de la huella electrónica. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente, deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

Los plazos de presentación de las ofertas se ampliarán cuando, por cualquier razón, los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido, 6 días antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas, el requerimiento de información que la persona interesada hubiere formulado al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP y la citada información adicional solicitada tenga un carácter relevante a los efectos de poder formular una oferta que sean válidas, conforme a lo estipulado en el artículo 136.2 de la LCSP.

Asimismo, se ampliará el plazo de presentación de las ofertas en el caso de que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124 de la LCSP.

La duración de la prórroga en todo caso será proporcional a la importancia de la información solicitada por la persona interesada.

9.2. Forma de presentación.

Las personas licitadoras deberán confeccionar y presentar dos sobres electrónicos, señalados con los números 1 y 2, a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Previamente a su presentación, se procederá a la validación de su contenido, mediante un proceso de firma electrónica que garantice su integridad y confidencialidad.

JOSE MIGUEL CASASOLA BOYERO		04/06/2025	PÁGINA 12 / 123
VERIFICACIÓN	NJyGwcl338i4n55egp0OW55Q5E2Z3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MIGUEL CASASOLA BOYERO		29/05/2026 10:33:28	PÁGINA: 22 / 87
EDUARDO FRANCISCO GUTIERREZ MARTÍN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMiUwYWiXNTEyNTImZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Cada sobre electrónico contendrá los documentos que se especifican en las cláusulas 9.2.1. y 9.2.2. Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

9.2.1. Sobre electrónico nº 1. Documentación acreditativa de los requisitos previos.

Los documentos a incorporar en el sobre electrónico nº1 se detallan a continuación, y se aportarán conforme a las indicaciones que constan en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de licitación electrónica.

a) Conforme a lo establecido en los artículos 140 y 141 de la LCSP se presentará una declaración responsable que se ajustará al formulario del **Documento Europeo Único de contratación (DEUC)** establecido por el Reglamento (UE) nº 2016/7 (DOUE de 6/01/2016) accesible a través de la siguiente dirección <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>. En el Anexo I se recogen las instrucciones para cumplimentar la declaración.

Al efecto de facilitar la cumplimentación del DEUC, las personas licitadoras podrán consultar el Boletín Oficial del Estado nº 85, de 8 de abril de 2016, donde se ha publicado la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública.

La persona licitadora se limitará a cumplimentar la sección α: Indicación global relativa a todos los criterios de selección de la parte IV del DEUC.

En el caso de que la persona licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP deberá aportar su propio DEUC, junto con otro DEUC separado en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate.

Las personas licitadoras que deseen concurrir conjuntamente, deberán presentar un DEUC separado en el que figure la información requerida en las partes II a V por cada empresa participante. La dirección de correo electrónico que figure en el DEUC debe ser habilitada de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y deberá coincidir con la indicada en SiREC-Portal de licitación electrónica.

b) Empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora. Dicha manifestación se formulará conforme al Anexo II.

c) Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, y de conformidad con lo establecido en el artículo 149.3 de la LCSP, las personas licitadoras deberán presentar declaración, según modelo del Anexo III del presente pliego, bien de que no pertenece a ningún grupo de empresas o bien de que se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenece a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

JOSE MIGUEL CASASOLA BOYERO		04/06/2025	PÁGINA 13 / 123
VERIFICACIÓN	NJyGwcl338i4n55egp0OW55Q5E2Z3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

JOSE MIGUEL CASASOLA BOYERO		29/05/2026 10:33:28	PÁGINA: 23 / 87
EDUARDO FRANCISCO GUTIERREZ MARTÍN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMiUwYWlxNTEvNTImZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



d) Declaración de confidencialidad.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 9, las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente. El modelo para dicha declaración se encuentra en el Anexo IV.

e) Proposición conjunta.

Compromiso formal de los representantes legales de todas las empresas que concurran en agrupación de constituir válidamente una persona jurídica que cumpla las exigencias señaladas en los artículos 43.1.b) de la LOTT y 36 del ROTT antes de la adjudicación del contrato, en caso de que su oferta sea la mejor valorada, con expresión de la participación de cada uno de ellos en la futura sociedad. La agrupación deberá acreditar ante el órgano de contratación la constitución de la persona jurídica dentro del plazo concedido para presentar la documentación necesaria para la adjudicación del contrato.

9.2.2. Sobre electrónico nº2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

En este sobre se incluirá la siguiente documentación ajustándose al orden que a continuación se cita, que deberá cumplimentarse ajustándose al modelo que figura en el Anexo V de este Pliego:

1. Proposición económica, que deberá acompañarse de un estudio económico justificativo de la tarifa propuesta.

El estudio económico justificativo de la tarifa propuesta, recogerá las previsiones de todos los costes e ingresos asociados a la explotación del servicio durante el plazo de duración del contrato, a través de las cuentas de pérdidas y ganancias anuales, y el estudio de los flujos de caja. Se analizará la rentabilidad del servicio, con una estimación del valor actual neto (VAN) y de la tasa interna de rentabilidad (TIR) del proyecto.

El estudio económico justificativo de la tarifa propuesta debe trasladar a términos económicos el contenido íntegro de la oferta propuesta y sus implicaciones.

En el estudio económico justificativo de la tarifa propuesta, se indicarán las variables a utilizar para el cálculo de los costes e ingresos:

- Kilómetros anuales recorridos.
- Número de trabajadores, diferenciando entre personal de conducción y otros, en un año.
- Número de vehículos necesarios para la prestación del servicio en un año.
- Tráfico anual (en viajeros-kilómetro).
- Variación anual prevista de los costes (en %).
- Variación anual estimada de la demanda del servicio (en %).

El estudio económico justificativo de la tarifa propuesta que debe acompañar a la proposición económica es un documento esencial de la oferta. La falta de presentación del mismo o la presentación de un estudio que la Mesa de contratación considere no válido, determinará la exclusión de la licitación.

A estos efectos no se considerará válido el estudio económico que no cuantifique, de forma adecuada y coherente, todos los gastos y todos los ingresos de explotación. Tampoco se considerará válido cuando

JOSE MIGUEL CASASOLA BOYERO		04/06/2025	PÁGINA 14 / 123
VERIFICACIÓN	NJyGwclM338i4n55egp0OW55Q5E2Z3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

JOSE MIGUEL CASASOLA BOYERO		29/05/2026 10:33:28	PÁGINA: 24 / 87
EDUARDO FRANCISCO GUTIERREZ MARTÍN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMiUwYWlxNTEvNTImZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



exista error manifiesto en alguna de las siguientes variables: kilómetros anuales recorridos, número de trabajadores, número de vehículos.

2. Compromiso de mantenimiento de antigüedad media de la flota.
3. Compromiso de obtención de la certificación UNE EN ISO 39001: Sistemas de gestión de la seguridad vial.
4. Compromiso de obtención de la certificación UNE EN ISO 13816: Calidad en Transporte Público.
5. Disponibilidad de wifi a bordo.
6. Disponibilidad de cargador USB en los asientos.

Asimismo, se incluirá, en su caso, la declaración de confidencialidad designando qué documentos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente.

10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.

10.1. Mesa de Contratación.

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación designada por el mismo para la calificación y valoración de las ofertas. Su composición se publicará en su perfil de contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que celebrará la Mesa para la apertura del sobre electrónico nº1.

10.2. Apertura del sobre electrónico nº 1 y calificación de documentos.

Reunida la Mesa de contratación en el día y hora señalados, la presidencia ordenará la apertura del sobre electrónico nº1. A continuación, la Mesa calificará la documentación recibida. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación del sobre electrónico nº1, lo comunicará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo de tres días naturales, para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen presentando la documentación que proceda a través del SiREC-Portal de licitación electrónica, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación. Las aclaraciones o documentos que presenten las personas licitadoras no podrán suponer en ningún caso la modificación de los términos iniciales de sus ofertas.

Posteriormente, se reunirá la Mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras.

10.3. Apertura del sobre electrónico nº2 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Una vez adoptado el acuerdo sobre admisión definitiva de las personas licitadoras, se reunirá la Mesa de contratación y se procederá a la apertura del sobre electrónico nº2 de las personas licitadoras admitidas, en el día y hora señalados en el anuncio de licitación, y en el perfil de contratante del órgano de contratación

JOSE MIGUEL CASASOLA BOYERO		04/06/2025	PÁGINA 15 / 123
VERIFICACIÓN	NJyGwcl338i4n55egp0OW55Q5E2Z3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MIGUEL CASASOLA BOYERO		29/05/2026 10:33:28	PÁGINA: 25 / 87
EDUARDO FRANCISCO GUTIERREZ MARTÍN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjUwYWIxNTEyNTImZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



10.4. Criterios de adjudicación y baremos de valoración.

De conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la LOTT, los criterios de valoración evaluables mediante fórmulas serán los siguientes:

La puntuación máxima será de **100 puntos**.

1. Oferta económica: máximo 50 puntos.

La puntuación correspondiente a la tarifa ofertada se obtendrá según las siguientes expresiones, según los casos:

- i. Las tarifas cuyos valores supongan una baja, BO_i , respecto a la tarifa de referencia igual o inferior al 10% obtendrán los puntos según la fórmula:

$$Puntos = \frac{0,9 \times Puntos_{MAX}}{10} \times BO_i$$

- ii. Las tarifas cuyos valores supongan una baja, BO_i , respecto a la tarifa de referencia superior al 10% obtendrán los puntos según la fórmula:

$$Puntos = 0,9 \times Puntos_{MAX} - \frac{Puntos_{MAX}}{B_{MAX} - 10} + 0,1 \times Puntos_{MAX} \times \frac{BO_i}{B_{MAX} - 10}$$

Siendo B_{max} la baja máxima admisible de acuerdo con los criterios establecidos en el punto 10.5

2. Mantenimiento de la antigüedad promedio de la flota: máximo 10 puntos.

Sea N el número de vehículos que componen la flota mínima necesaria para la concesión i , y sean:

A_i : Antigüedad del vehículo i

AP : Antigüedad promedio de la flota

Se define la antigüedad promedio de la flota como:

$$AP = \sum_{i=1}^N \left(\frac{A_i}{N} \right)$$

La puntuación correspondiente al mantenimiento de la antigüedad promedio de la flota por debajo del valor máximo permitido, es decir 10 años, se calcula de acuerdo a la siguiente expresión:

- i. Si $AP \geq 10$ años

$$P_i = 0$$

- ii. Si $5 \text{ años} < AP < 10 \text{ años}$

$$P_i = 10 - 10 \cdot \frac{(AP - 5)}{5}$$

JOSE MIGUEL CASASOLA BOYERO		04/06/2025	PÁGINA 16 / 123
VERIFICACIÓN	NJyGwcl338i4n55egp0OW55Q5E2Z3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

JOSE MIGUEL CASASOLA BOYERO		29/05/2026 10:33:28	PÁGINA: 26 / 87
EDUARDO FRANCISCO GUTIERREZ MARTÍN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMiUwYWlxNTEvNTImZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



iii. Si 5 años $\geq$ AP

$$P_i = 10$$

3. Compromiso de obtención de la certificación de cumplimiento de la norma UNE EN ISO 39001: Sistemas de gestión de la seguridad vial: máximo 9 puntos.

- i. Compromiso de obtención de la certificación en un plazo igual o inferior a 1 año, desde la fecha de adjudicación del contrato: 9 puntos
- ii. Compromiso de obtención de la certificación en un plazo superior a 1 año e inferior a 2 años, desde la fecha de adjudicación del contrato: 6 puntos.
- iii. Compromiso de obtención de la certificación en un plazo igual o superior a 2 años e inferior a 3 años, desde la fecha de adjudicación del contrato: 3 puntos.
- iv. En cualquier otro caso la puntuación será nula: 0 puntos

La certificación deberá mantener su vigencia durante todo el tiempo de duración del contrato.

4. Compromiso de obtención de la certificación de cumplimiento de la norma UNE EN ISO 13816: Calidad en Transporte Público: máximo 9 puntos.

- i. Compromiso de obtención de la certificación en un plazo igual o inferior a 1 año, desde la fecha de adjudicación del contrato: 9 puntos
- ii. Compromiso de obtención de la certificación en un plazo superior a 1 año e inferior a 2 años, desde la fecha de adjudicación del contrato: 6 puntos.
- iii. Compromiso de obtención de la certificación en un plazo igual o superior a 2 años e inferior a 3 años desde la fecha de adjudicación del contrato: 3 puntos.
- iv. En cualquier otro caso la puntuación será nula: 0 puntos

La certificación deberá mantener su vigencia durante todo el tiempo de duración del contrato.

5. Disponibilidad de wifi a bordo: máximo 12 puntos.

- i. Se le otorgará el 100% de la puntuación a las ofertas que, en este apartado, realicen una propuesta de wifi en la totalidad de la flota adscrita a la concesión.
- ii. Se le otorgará el 50% de la puntuación a las ofertas que, en este apartado, realicen una propuesta de wifi en la mitad de la flota adscrita a la concesión.
- iii. Se le otorgará el 0% de la puntuación a las ofertas que, en este apartado, realicen una propuesta de wifi en menos del 25% de la flota adscrita a la concesión.

En el caso de ofertas que sean identificadas como en una situación intermedia entre dos de las situaciones anteriores, podrá otorgársele una puntuación intermedia a la que le correspondería a cada una de esas situaciones.

6. Disponibilidad de cargador USB en los asientos: máximo 10 puntos. Se entiende por disponibilidad de cargador USB, cuando están disponibles en todos los asientos del autobús.

JOSE MIGUEL CASASOLA BOYERO		04/06/2025	PÁGINA 17 / 123
VERIFICACIÓN	NJyGwcl338i4n55egp0OW55Q5E2Z3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

JOSE MIGUEL CASASOLA BOYERO		29/05/2026 10:33:28	PÁGINA: 27 / 87
EDUARDO FRANCISCO GUTIERREZ MARTÍN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjUwYWIxNTEyNTImZmJSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- i. Se le otorgará el 100% de la puntuación a las ofertas que, en este apartado, realicen una propuesta de USB en la totalidad de la flota adscrita a la concesión.
- ii. Se le otorgará el 50% de la puntuación a las ofertas que, en este apartado, realicen una propuesta de USB en la mitad de la flota adscrita a la concesión.
- iii. Se le otorgará el 0% de la puntuación a las ofertas que, en este apartado, realicen una propuesta de USB en menos del 25% de la flota adscrita a la concesión.

En el caso de ofertas que sean identificadas como en una situación intermedia entre dos de las situaciones anteriores, podrá otorgársele una puntuación intermedia a la que le correspondería a cada una de esas situaciones.

10.5. Ofertas con valores anormales.

Los parámetros objetivos que permitan identificar los casos en los que una oferta se considere anormalmente baja serán los siguientes:

En función del número de ofertas “consideradas”, N , se contemplan los siguientes criterios para la determinación de ofertas económicas anormalmente bajas:

- a) Número de ofertas consideradas mayor o igual a cinco ($N \geq 5$):

$$BO > BR + 5$$

- b) Número de ofertas consideradas comprendido entre dos y cinco ($2 \leq N < 5$):

$$BO > BM + 5$$

- c) Número de ofertas consideradas igual a uno ($N = 1$):

$$BO > 25$$

Donde:

BO : Baja de la oferta económica (%)

BR : Baja de Referencia (%)

BM : Baja Promedio (%)

Así mismo se considerará Baja máxima admisible (B_{max}) al valor umbral resultante de aplicar los criterios anteriormente mencionados.

El valor de la baja de la oferta “considerada” i se calculará atendiendo a la siguiente fórmula:

$$BO_i = 100 \times \left(1 - \frac{OF_i}{T_{REF}} \right)$$

Donde:

OF_i : Tarifa kilométrica de la oferta “considerada” i

T_{REF} : Tarifa kilométrica de referencia sin IVA establecida en el Apartado 4 del Cuadro de Características

JOSE MIGUEL CASASOLA BOYERO		04/06/2025	PÁGINA 18 / 123
VERIFICACIÓN	NJyGwcl338i4n55egp0OW55Q5E2Z3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

JOSE MIGUEL CASASOLA BOYERO		29/05/2026 10:33:28	PÁGINA: 28 / 87
EDUARDO FRANCISCO GUTIERREZ MARTÍN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMiUwYWiXNTEvNTlmZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El cálculo de la Baja Promedio, BP , y de la Baja de Referencia, BR , para cualquier número de ofertas “consideradas” N se realizará como se expone a continuación:

$$BP = \sum_{i=1}^N (BO_i / N)$$

Se define la desviación del conjunto de ofertas “consideradas”, σ , como:

$$\sigma = \left(\frac{\sum_{i=1}^N (BO_i - BP)^2}{N} \right)^{1/2}$$

Compondrán el conjunto N' aquellas j ofertas que se tomen como “válidas”, siendo éstas las que satisfagan el siguiente criterio:

$$BO_j = 100 \times \left(1 - \frac{OF_j}{T_{REF}} \right)$$
$$|BO_j - BP| < \sigma$$

A partir de los valores de las N' ofertas válidas, se calculará la Baja de Referencia, BR , como:

$$BR = \frac{\sum_{j=1}^{N'} BO_j}{N'}$$

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere la más baja en tarifa y la más alta en expediciones, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en agrupación de empresas.

Si conforme a los criterios anteriores, alguna oferta presentará valores anormales, se deberá dar audiencia a la persona licitadora para que justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. La mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por la persona licitadora en plazo, y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la persona licitadora y los informes técnicos, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por la persona licitadora y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación prevista en el apartado siguiente.

En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica, o porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia mediambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

JOSE MIGUEL CASASOLA BOYERO		04/06/2025	PÁGINA 19 / 123
VERIFICACIÓN	NJyGwcmI338i4n55egp0OW55Q5E2Z3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MIGUEL CASASOLA BOYERO		29/05/2026 10:33:28	PÁGINA: 29 / 87
EDUARDO FRANCISCO GUTIERREZ MARTÍN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMiUwYWiXNTEvNTImZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El licitador dispondrá de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, a contar desde la fecha en que se reciba la solicitud, para presentar sus justificaciones también por escrito.

La falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP, o el reconocimiento por parte de la persona licitadora de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.2 del RGLCAP.

Si transcurrido este plazo, la Mesa de contratación no hubiera recibido dicha justificación, se considerará que la proposición no podrá ser cumplida y, por tanto, el licitador será excluido.

La exclusión de ofertas anormalmente bajas/altas, en ningún caso tendrá efectos sobre los cálculos ya realizados del valor de la baja/alza media.

Admitidas las justificaciones, se procederá a evaluar las ofertas económicas de todos los licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas (hayan estado o no incurso inicialmente en presunción de anormalidad por su bajo importe en tarifa o por el elevado número de vehículos-kilómetros en expediciones).

10.6. Clasificación de las proposiciones.

La Mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones admitidas atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego, y elevará la correspondiente propuesta de mejor oferta al órgano de contratación, la cual no crea derecho a favor de la persona licitadora propuesta.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como la mejor desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia:

a) Las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y en el artículo 76.4 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía. En caso de empate entre aquéllas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla. A tal efecto deberá aportar debidamente cumplimentado y firmado el Anexo IX.

b) Las empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, cuenten con protocolo de acoso sexual y por razón de sexo, así como que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad, de acuerdo con las condiciones que reglamentariamente se establezcan, conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía (en adelante, Ley 8/2017), y de conformidad con la Ley 12/2007. A tal efecto deberá aportar debidamente cumplimentado y firmado el Anexo X.

c) Las empresas de inserción de las reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.

d) Las entidades sin ánimo de lucro, cuando se trate de la adjudicación de contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial.

JOSE MIGUEL CASASOLA BOYERO		04/06/2025	PÁGINA 20 / 123
VERIFICACIÓN	NJyGwclM338i4n55egp0OW55Q5E2Z3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MIGUEL CASASOLA BOYERO		29/05/2026 10:33:28	PÁGINA: 30 / 87
EDUARDO FRANCISCO GUTIERREZ MARTÍN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMiUwYWIxNTEvNTImZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



e) Las empresas que presenten un adecuado compromiso medioambiental de acuerdo con lo previsto en el artículo 120 de la Ley del Parlamento de Andalucía 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

f) Las empresas calificadas como Sociedades Cooperativas Andaluzas, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011.

En la aplicación de las preferencias tendrá prioridad la proposición de la empresa que reúna un mayor número de las características señaladas y en caso de empate se aplicarán los criterios sociales de desempate establecidos en el apartado 2 del artículo 147 de la LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate establecidos en este apartado solo será aportada por las personas licitadoras en el momento en que se produzca el empate a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

10.7. Documentación previa a la adjudicación.

1. Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica a la persona licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla en el apartado 2 de esta cláusula, tanto de la persona licitadora como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

Esta documentación deberá entregarse en el formato que solicite el órgano de contratación a efectos de permitir el tratamiento de la información en ella contenida.

La persona licitadora que haya presentado la mejor oferta presentará copia electrónica, sea auténtica o no, de la documentación requerida, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015. En todo caso la persona licitadora será responsable de la veracidad de los documentos que presente.

La aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por la persona licitadora o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo, podrá sustituir a la documentación contenida en las letras a), b), c), f), g) y h) del apartado 2 de esta cláusula, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 39/2011.

El referido certificado se expedirá electrónicamente. La incorporación del certificado al procedimiento se efectuará de oficio por la mesa o el órgano de contratación, solicitándolo directamente al Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Todo ello sin perjuicio de que las personas licitadoras deban presentar en todo caso la declaración responsable indicada en el párrafo anterior.

Asimismo, cuando la persona licitadora esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

2. La documentación a presentar será la siguiente:

JOSE MIGUEL CASASOLA BOYERO		04/06/2025	PÁGINA 21 / 123
VERIFICACIÓN	NJyGwcl338i4n55egp0OW55Q5E2Z3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MIGUEL CASASOLA BOYERO		29/05/2026 10:33:28	PÁGINA: 31 / 87
EDUARDO FRANCISCO GUTIERREZ MARTÍN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMiUwYwIXNTEyNTImZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



a. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.

1. La capacidad de obrar de las licitadoras o empresarias que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. Las personas licitadoras individuales acreditarán su personalidad y capacidad mediante el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces. El órgano de contratación podrá consultar los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo del Anexo VI. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, deberán presentar copia electrónica, sea auténtica o no, del Documento Nacional de Identidad o del documento que haga sus veces.

3. Se acompañará copia electrónica, sea auténtica o no, del certificado que acredite estar en posesión de la autorización de transporte público que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69.1.a) del ROTT.

4. En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, tendrán capacidad para contratar aquellas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de una declaración responsable o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del RGLCAP.

5. Las demás empresas extranjeras deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Económica y Comercial de España en el Exterior, en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

6. Las empresas, entidades o sociedades que tomen parte en esta licitación, deberán acreditar que no forma parte de los órganos de gobierno o administración persona alguna a la que se refiere el artículo 6 del Decreto 176/2005, de 26 de julio, por el que se desarrolla la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de declaración de actividades, bienes e intereses de altos cargos y otros cargos públicos, con la excepción contenida en el artículo 4.2 de dicha Ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la Ley¹.

A estos efectos la persona representante que presente la oferta firmará una declaración responsable, conforme al modelo que figura a continuación, de que ninguna de las personas que componen los órganos de gobierno o administración de la licitante se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 6 del Decreto 176/2005, rechazándose aquellas proposiciones que no acompañen dicha declaración.

¹ En el supuesto de las sociedades anónimas cuyo capital social suscrito supere los 600.000 euros, dicha prohibición afectará a las participaciones patrimoniales que, sin llegar al diez por ciento, supongan una posición en el capital social de la empresa que pueda condicionar de forma relevante su actuación.

JOSE MIGUEL CASASOLA BOYERO		04/06/2025	PÁGINA 22 / 123
VERIFICACIÓN	NJyGwcl338i4n55egp0OV55Q5E2Z3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MIGUEL CASASOLA BOYERO		29/05/2026 10:33:28	PÁGINA: 32 / 87
EDUARDO FRANCISCO GUTIERREZ MARTÍN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMiUwYwIXNTEvNTImZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



b. Documentos acreditativos de la representación.

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación, que deberá venir acompañado de bastanteo realizado por los servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local, que acredite la comprobación de que las facultades o poderes de una o varias personas físicas son suficientes para actuar en nombre y representación de una determinada persona jurídica en la realización de determinadas actuaciones.

Si la persona licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acreditar su identidad mediante el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces. El órgano de contratación podrá consultar los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo que figura en el apartado 2.a.2 de esta cláusula. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, deberán presentar copia electrónica, sea auténtica o no, del Documento Nacional de Identidad o del documento que haga sus veces.

c. Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

1. La acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional se realizará por los medios indicados en el cuadro de características del pliego, que serán evaluados de acuerdo con los criterios de selección que constan en el mismo.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades, deberá aportar un documento de compromiso de disposición emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

En caso de que el referido documento de compromiso de disposición sea aceptado por el órgano de contratación, la Administración podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.

En caso de resultar adjudicataria, la persona licitadora ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y previa autorización de la Administración.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, se exige la responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, con carácter solidario.

d. Obligaciones Tributarias.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo VIII.

JOSE MIGUEL CASASOLA BOYERO		04/06/2025	PÁGINA 23 / 123
VERIFICACIÓN	NJyGwcl338i4n55egp0OW55Q5E2Z3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MIGUEL CASASOLA BOYERO		29/05/2026 10:33:28	PÁGINA: 33 / 87
EDUARDO FRANCISCO GUTIERREZ MARTÍN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMiUwYwIXNTEvNTImZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de personas contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo VIII.

e. Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo en el Anexo VIII.

f. Impuesto sobre Actividades Económicas.

Si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo.

En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exenta de este impuesto, presentarán declaración justificativa al respecto.

g. Personas trabajadoras con discapacidad.

De conformidad con el artículo 71.1.d) de la LCSP, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla.

Las referidas certificaciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el Anexo IX.

h. Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

JOSE MIGUEL CASASOLA BOYERO		04/06/2025	PÁGINA 24 / 123
VERIFICACIÓN	NJyGwcl338i4n55egp0OW55Q5E2Z3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

JOSE MIGUEL CASASOLA BOYERO		29/05/2026 10:33:28	PÁGINA: 34 / 87
EDUARDO FRANCISCO GUTIERREZ MARTÍN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMiUwYWiXNTEyNTImZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1.d) de la LCSP, las empresas licitadoras que tengan 50 o más personas trabajadoras deberán acreditar que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (en adelante, Ley Orgánica 3/2007).

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar el plan de igualdad inscrito en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) al tiempo de finalización del plazo de presentación de ofertas.

No obstante, se considerará suficiente la solicitud de inscripción del plan de igualdad siempre que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, hayan transcurrido tres meses o más desde que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción.

Si la persona propuesta como adjudicataria no acreditara disponer de un plan de igualdad en los términos expuestos, antes de proceder a su exclusión de la licitación se le otorgará un plazo de 3 días naturales para que demuestre que, a la fecha del requerimiento efectuado a tal fin, se encuentra en condiciones de cumplir con cualquiera de las exigencias de los dos párrafos anteriores.

i. Garantía definitiva.

Las personas licitadoras que hubieran presentado las mejores ofertas, deberán constituir a disposición del órgano de contratación una garantía por importe del 5% del valor total estimado del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La garantía definitiva podrá prestarse en la forma establecida en el artículo 108 de la LCSP y quedará afecta a las responsabilidades del artículo 110 de la LCSP.

La garantía se constituirá ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, lo que se realizará por medios electrónicos a través de la sede electrónica de la Consejería competente en materia de Hacienda o de la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, a las que se podrá acceder directamente a través de la dirección <https://www.ceh.junta-andalucia.es/economia/hacienda/apl/surweb/modelos/modeloTeso/asistente.jsp> o, en su defecto, a través del Portal de la Junta de Andalucía.

La constitución de la garantía quedará acreditada con el resguardo expedido por la Caja General, el cual será consultado directamente por el órgano de contratación sin que tenga que aportarse por la persona licitadora.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles a la persona contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa de la persona contratista, previo informe del responsable del contrato acreditativo de tal cumplimiento.

j. Declaración responsable de protección de menores.

Si la ejecución del contrato implica contacto habitual con menores por parte del personal adscrito al mismo de la persona adjudicataria, ésta, mediante declaración responsable, deberá especificar que todo el personal al que corresponde la realización de las actividades objeto del contrato cumplen con el requisito previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y de la Ley de Enjuiciamiento Civil conforme al Anexo XI.

JOSE MIGUEL CASASOLA BOYERO		04/06/2025	PÁGINA 25 / 123
VERIFICACIÓN	NJyGwcl338i4n55egp0OW55Q5E2Z3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

JOSE MIGUEL CASASOLA BOYERO		29/05/2026 10:33:28	PÁGINA: 35 / 87
EDUARDO FRANCISCO GUTIERREZ MARTÍN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMiUwYWlxNTEvNTImZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



k. Vehículos

Las características, clase y número de vehículos que quedarán adscritos al contrato serán los recogidos en el apartado “Vehículos” del Cuadro de Características del lote correspondiente.

l. Calendario y cuadro de horarios

Calendario y cuadro de horarios con arreglo a los que se realizará las expediciones de transporte a que se haya comprometido en su proposición.

m. Paradas

La ubicación geográfica concreta de los puntos de origen y de parada de los servicios, incluyendo tanto aquellos que se realicen para atender los tráficos del contrato, como los que tengan un carácter puramente técnico.

n. Certificados

Si procede, certificación emitida por entidad de reconocido prestigio de las solicitudes por la empresa de la obtención de certificaciones de seguridad, eficiencia energética, sostenibilidad medioambiental y calidad que haya ofertado como mejoras.

ñ. Agrupación de empresas

Si procede, acreditación de la constitución mediante escritura pública de que las empresas integrantes de la agrupación han constituido una persona jurídica de las enumeradas en el artículo 36. 1. b) del ROTT.

3. Presentada la documentación a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, la Mesa de contratación procederá a su examen.

Si la persona licitadora no presenta la documentación, la Mesa de contratación procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación.

Si la persona licitadora presenta la documentación y la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo notificará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo comunicará a través del perfil de contratante del órgano de contratación, a la persona licitadora concediéndole un plazo de tres días naturales, para que los corrija o subsane, presentando la documentación que proceda a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del valor total estimado del contrato en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 del citado texto legal.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a solicitar la misma documentación a la licitadora siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

10.8. Adjudicación del contrato.

JOSE MIGUEL CASASOLA BOYERO		04/06/2025	PÁGINA 26 / 123
VERIFICACIÓN	NJyGwcl338i4n55egp0OW55Q5E2Z3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

JOSE MIGUEL CASASOLA BOYERO		29/05/2026 10:33:28	PÁGINA: 36 / 87
EDUARDO FRANCISCO GUTIERREZ MARTÍN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMiUwYWiXNTEvNTImZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Una vez comprobada que la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la mejor oferta es correcta, el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la adjudicataria y a las restantes personas licitadoras, y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación se realizará por medios electrónicos y deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento, interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de cuatro meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 158.2 de la LCSP.

Los plazos indicados en los párrafos anteriores se ampliarán en quince días hábiles, cuando se hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 149.4 de la LCSP.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a las personas licitadoras conforme a los criterios de valoración empleados para la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

10.9. Formalización del contrato.

El contrato se perfecciona con su formalización, y salvo que se indique otra cosa en su clausulado, se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

El contrato se formalizará en documento administrativo que deberá reproducir íntegramente la totalidad de las cláusulas administrativas particulares y las prescripciones técnicas contenidas en el pliego, con las mejoras ofertadas por el adjudicatario en su proposición. La persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

El contrato se acompañará de la documentación específica del lote, con el cuadro de características y los correspondientes apéndices en los que se recogerán, respectivamente, la relación de vehículos adscritos por el adjudicatario a la prestación del servicio, la ubicación de los puntos de parada de las distintas

JOSE MIGUEL CASASOLA BOYERO		04/06/2025	PÁGINA 27 / 123
VERIFICACIÓN	NJyGwcl338i4n55egp0OW55Q5E2Z3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MIGUEL CASASOLA BOYERO		29/05/2026 10:33:28	PÁGINA: 37 / 87
EDUARDO FRANCISCO GUTIERREZ MARTÍN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjUwYwIxNTEyNTImZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



expediciones, el calendario y el número de expediciones de que integren cada ruta de transporte y los cuadros de horarios y precios del servicio en el momento de adjudicación del contrato, los cuales deberán ser actualizados por el órgano de contratación cada vez que alguno de estos extremos sea modificado.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras y candidatas en la forma prevista en el artículo 151.2 de la LCSP.

La formalización del contrato, junto con el correspondiente documento del contrato, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato.

Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 2 por ciento del valor anual medio del contrato, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, sin perjuicio de la aplicación de la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2 b) de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 10.7 del presente pliego.

La eficacia del contrato quedará supeditada a que el adjudicatario inicie la prestación del servicio en el plazo de siete días, contados a partir de la fecha de su formalización, conforme a lo establecido en el artículo 86 del ROTT.

En el caso de que el adjudicatario no inicie la prestación del servicio en el plazo señalado, perderá la fianza definitiva, así como su condición de empresa contratista. Cuando, en ejecución de lo dispuesto en el artículo 82.3.d) de la LOTT, el contrato haya de resolverse como consecuencia del incumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, el órgano de contratación lo adjudicará al licitador que presentó la proposición mejor valorada después de la inicialmente seleccionada, debiendo cumplirse, a tal efecto, lo dispuesto en el artículo 82 del ROTT.

La fecha de formalización del contrato constituirá el día a partir del cual se iniciará el cómputo del plazo de duración del contrato.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

11. Persona responsable del contrato.

El órgano de contratación deberá designar una persona responsable del contrato a la que le corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución, y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

La persona responsable del contrato, que será a todos los efectos la responsable de la Administración frente a la persona contratista, podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él, pudiendo estar auxiliada por una unidad encargada del seguimiento y ejecución o una entidad contratada a tal efecto.

JOSE MIGUEL CASASOLA BOYERO		04/06/2025	PÁGINA 28 / 123
VERIFICACIÓN	NJyGwcl338i4n55egp0OW55Q5E2Z3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MIGUEL CASASOLA BOYERO		29/05/2026 10:33:28	PÁGINA: 38 / 87
EDUARDO FRANCISCO GUTIERREZ MARTÍN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMiUwYWixNTEyNTImZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El nombramiento de la persona responsable será comunicado por por medios electrónicos a la persona contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato. En el caso de modificación en la designación de la persona responsable del contrato se comunicará por escrito, y de manera inmediata, a la contratista.

Corresponderá a la persona responsable del contrato las funciones que se prevén en el artículo 62 de la LCSP y en concreto:

- Dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación.
- Supervisar y verificar el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones asumidas en virtud del contrato y entre ellas las condiciones especiales de ejecución.
- Informar al órgano de contratación de los eventuales incumplimientos y, en su caso, proponer la resolución del contrato o la imposición de penalidades.
- Proponer al órgano de contratación las modificaciones que resulte necesario introducir.
- Proponer la reclamación de indemnizaciones por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato así como en los de devolución o cancelación de garantías.

Las instrucciones dadas por la persona responsable del contrato serán de obligado cumplimiento para la persona contratista, que asumirá las responsabilidades inherentes a la dirección inmediata de los trabajos que ejecute, siendo inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato.

La persona responsable y su personal colaborador, acompañados por la persona delegada de la persona contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el contrato.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias, para el aprovechamiento de la prestación contratada.

A los efectos de lo previsto en el artículo 62.3 de la LCSP, la persona responsable del contrato será también la persona que actúe en defensa del interés general.

Con independencia de lo dispuesto hasta ahora, de conformidad con el artículo 62 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato será el Servicio de Gestión del Transporte de la Dirección General de Movilidad y Transportes.

12. Ejecución del contrato.

La ejecución del contrato se llevará a cabo bajo el principio del compromiso con el resultado. Igualmente, las comunicaciones y notificaciones con la persona contratista derivadas de la ejecución posterior del contrato se realizarán por medios electrónicos en la medida que SiREC-Portal de licitación electrónica así lo permita.

12.1 Condiciones de ejecución.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la persona contratista la persona responsable del contrato.

JOSE MIGUEL CASASOLA BOYERO		04/06/2025	PÁGINA 29 / 123
VERIFICACIÓN	NJyGwcl338i4n55egp0OW55Q5E2Z3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

JOSE MIGUEL CASASOLA BOYERO		29/05/2026 10:33:28	PÁGINA: 39 / 87
EDUARDO FRANCISCO GUTIERREZ MARTÍN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMiUwYwIXNTEvNTImZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en la cláusula 21.2 del presente pliego.

La persona contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Asimismo, la persona contratista estará obligada a recabar de las personas trabajadoras para el acceso y el ejercicio a las profesiones, oficios y actividades, que impliquen contacto habitual con menores, una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales que garantice el no haber sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

12.2. Condiciones técnicas y económicas de la concesión.

12.2.1. Tráficos.

La prestación del servicio se ajustará exclusivamente a los tráficoes señalados en las matrices que figuran en el apéndice I del Anexo correspondiente a cada uno de los lotes de este Pliego.

12.2.2. Itinerario.

El itinerario del contrato es el recogido en el apéndice II del Anexo correspondiente a cada uno de los lotes de este Pliego.

En los núcleos de población donde exista más de un punto de parada, una de ellas estará identificada como parada de referencia a efectos del cálculo de distancias tarifarias.

12.2.3. Expediciones y calendario.

El recorrido anual correspondiente a las expediciones mínimas de este contrato, incluidos kilómetros en vacío, es el recogido en el cuadro de características. En el apéndice III del Anexo correspondiente a cada uno de los lotes de este Pliego se detallan las expediciones con el calendario que, como mínimo, se realizará en cada una de las rutas.

12.2.4 Vehículos.

Para la prestación del número de expediciones que como mínimo deberá realizar el contratista, quedarán adscritos a este contrato el número de vehículos establecidos en el cuadro de características del Anexo correspondiente a cada uno de los lotes de este Pliego, de los que la empresa dispondrá en propiedad, en arrendamiento ordinario o en arrendamiento financiero. Aquellos vehículos que se incorporen de nueva matriculación deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Requisitos de Seguridad:

- Resistencia estructural al vuelco conforme al Reglamento UN ECE R66.
- Asientos y anclajes: Cumplimiento del Reglamento UN ECE R80.

JOSE MIGUEL CASASOLA BOYERO		04/06/2025	PÁGINA 30 / 123
VERIFICACIÓN	NJyGwcl338i4n55egp0OW55Q5E2Z3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MIGUEL CASASOLA BOYERO		29/05/2026 10:33:28	PÁGINA: 40 / 87
EDUARDO FRANCISCO GUTIERREZ MARTÍN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjUwYWIxNTEyNTImZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Asientos conforme a los requisitos de absorción de energía del Real Decreto 443/2001, de 27 de abril sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores.
- Cinturones de seguridad: Conforme a los Reglamentos UN ECE R16 y R14.
- Cumplimiento con el Reglamento UN ECE R118.
- Faros antiniebla delanteros y traseros, homologados según Reglamento UN ECE R19 los primeros, Reglamento UN ECE R38 los segundos, y según Reglamento UN ECE R48, ambos.
- Iluminación exterior LED.
- Zumbador de marcha atrás, según la Orden ITC/4038/2006, de 21 de diciembre.
- Cámara marcha atrás.
- Persiana eléctrica frontal para el conductor.
- Sistema de detección y extinción automática de incendios según Reglamento UNE ECE 107.06
- Dos extintores (calidad 21A/113B).
- Sistema antideslizamiento (tipo ASR).
- Relación Potencia/Masa Máxima Autorizada > 8,8 kW/t.

2. Requisitos de accesibilidad: transporte de personas con movilidad reducida con y sin silla de ruedas:

- Cumplimiento de los apartados 3.1 a 3.11 del Anexo 8 del Reglamento UNECE R107.
- Espacio para el transporte de una persona con movilidad reducida en silla de ruedas (PMRSR), conforme al Anexo 8 del Reglamento UN ECE R107 y con sistema de retención conforme a la Norma ISO 10542. Si la empresa adjudicataria, de acuerdo a su oferta, propusiera disponer en los vehículos de plazas PMRSR adicionales sobre el mínimo indicado, éstas deberán estar también habilitadas de forma permanente.

3. Requisitos de confort:

- Climatizador para calefacción y aire acondicionado.
- Precalentador con programador.
- Renovación del aire interior superior a 15 m³/(h*pasajero).
- Antivaho independiente de la climatización (18.000 Kcal).
- Butaca del conductor neumática.
- Micrófono de conductor y tripulación en su caso.
- Ventana del conductor con elevación eléctrica.
- Asiento y respaldo de los asientos, debidamente acolchados y revestidos en tela o cuero natural.
- Distancia mínima de entre la cara delantera del respaldo de un asiento y la cara trasera del respaldo del asiento que le precede, ambos en sentido de la marcha acorde a la normativa vigente según sea corto o largo recorrido.
- Altura mínima de respaldo de 65 cm.
- Asientos reclinables.
- Apoyabrazos abatibles.
- Apoyabrazos central.
- Apoyapiés.
- Lunas laterales dobles.
- Lunas laterales tintadas.
- Capacidad mínima de bodega acorde a la normativa vigente según sea corto o largo recorrido.
- Ausencia de salientes en el suelo.
- Sistema de reproducción multimedia.
- Iluminación individual en el interior LED.

JOSE MIGUEL CASASOLA BOYERO		04/06/2025	PÁGINA 31 / 123
VERIFICACIÓN	NJyGwcl338i4n55egp0OW55Q5E2Z3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

JOSE MIGUEL CASASOLA BOYERO		29/05/2026 10:33:28	PÁGINA: 41 / 87
EDUARDO FRANCISCO GUTIERREZ MARTÍN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMiUwYWiXNTEvNTImZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



4. Impacto ambiental:

- Vehículos C, según la clasificación de los vehículos por su potencial contaminante de la Orden PCI/810/2018, de 27 de julio, por la que se modifican los anexos II, XI y XVIII del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.
- Requisitos de purificación de aire:
Debe venir dotados los autobuses en los sistemas de climatización y renovación de aire del interior de los autobuses con un subsistema de purificación de aire capaz de eliminar los virus (incluido el SARS-COV-2), así como otros tipos de microorganismos, gérmenes y alérgenos, evitando además malos olores, con una eficacia testada superior al 99% por algún organismo público especializado en la comprobación y certificación de materiales, componentes, equipos, sistemas y subsistemas.

Los subsistemas de purificación de aire que se implementen deben reunir además los siguientes requisitos, con el carácter de mínimos:

- .a Su funcionamiento en la purificación del aire o modo de acción debe sustentar su eficacia en algún tipo de tecnología activa (no exclusivamente mediante sistema de filtración).
- .b En caso de tecnología basada en la generación de ozono, o iones que también produzcan trazas de ozono, la concentración debe cumplir con los estándares de seguridad establecidos (concentraciones de ozono no superiores a 0,05 ppm durante 8 horas de exposición continua).
- .c Garantizar su funcionamiento en un intervalo amplio de temperaturas, que abarque sobradamente la oscilación de temperatura que se produce en Andalucía a lo largo del año.
- .d En los protocolos de certificación que se hayan seguido para acreditar su eficacia debe haberse incluido el SARS-Cov-2 u otro virus de igual o mayor resistencia.
- .e Apto para implementar en soluciones de climatización de autobuses tanto en techo como integradas.
- .f De fácil mantenimiento.

Ello sin perjuicio de la utilización de vehículos adicionales para hacer frente a intensificaciones de tráfico, incrementos eventuales de tráfico, averías o cualquier incidencia que no puedan ser atendidas por los vehículos adscritos, conforme a lo dispuesto en el artículo 97 del ROTT.

No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, se permitirá el uso de vehículos de la categoría M2 y/o M3, con clasificación especial C1, C2 y/o C3, para servicios de carácter metropolitano o de corto recorrido, siempre que cumplan con las características y especificaciones establecidas en la reglamentación técnica aplicable, aunque no incluyan todos los requisitos señalados.

La antigüedad máxima de los mismos no podrá superar los diez años, contados desde la fecha inicial de matriculación, coincidiendo con esta antigüedad máxima el plazo de su sustitución obligatoria. Estas condiciones deberán ser mantenidas durante toda la duración del contrato.

El incremento de las expediciones mínimas ofrecidas por el adjudicatario en su oferta, así como la realización de nuevos servicios, en virtud del artículo 91 del ROTT, implicará la adscripción de los vehículos que, en función de los calendarios y horarios aprobados, sean necesarios.

JOSE MIGUEL CASASOLA BOYERO		04/06/2025	PÁGINA 32 / 123
VERIFICACIÓN	NJyGwcl338i4n55egp0OW55Q5E2Z3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

JOSE MIGUEL CASASOLA BOYERO		29/05/2026 10:33:28	PÁGINA: 42 / 87
EDUARDO FRANCISCO GUTIERREZ MARTÍN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjUwYWIxNTEyNTImZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El número de vehículos adscritos al contrato deberá ser en todo momento el estrictamente necesario para la prestación de los servicios de transporte de que se trate, no estando permitida la adscripción de un número superior.

La totalidad de vehículos que presten servicios de transporte público regular de uso general previstos en este Pliego deben cumplir con los requisitos de imagen común establecidos en el Decreto 218/2020, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Manual de Diseño Gráfico para su utilización por el Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía, viniendo a actualizar la imagen corporativa de los autobuses empleado en el transporte regular de viajeros por carretera.

A tal efecto, todos esos vehículos deberán cumplir los requisitos de imagen que establezca la Dirección General de Movilidad y Transportes de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda y/o en su ámbito territorial, el Consorcio de Transporte Metropolitano correspondiente. Los vehículos que presten servicios en concesiones total o parcialmente gestionados por los Consorcios de Transportes, se deberán identificar exteriormente con las características específicas de color y rotulación de las carrocerías que dichos consorcios determinen

Además, en la parte delantera deberán identificarse los vehículos, durante toda la prestación de cada servicio, con un rótulo o panel electrónico legible desde el exterior, en el que identifique el código del servicio (que permita identificar la expedición que se está realizando) y el origen y destino de la expedición que ese vehículo realiza.

Si, previo acuerdo con el anterior concesionario, el adjudicatario aceptara la transmisión de material móvil adscrito al servicio que se venía prestando con anterioridad, podrá adscribir a su prestación los mismos vehículos que venía utilizando el anterior contratista, aunque no cumplan las condiciones técnicas, de habitabilidad o de confort señaladas en el nuevo contrato. Tal posibilidad quedará condicionada a que dichos vehículos hayan quedado adscritos a la autorización de transporte público de que es titular el adjudicatario, y cumplan los requisitos de accesibilidad exigidos por el nuevo contrato. En todo caso, dichos vehículos no podrán superar la antigüedad máxima establecida en su concesión de origen.

Lo establecido en el párrafo anterior será igualmente de aplicación en el supuesto de que resultase adjudicatario el mismo operador que viniera prestando el servicio.

Condiciones Tecnológicas:

La empresa contratista deberá equipar los vehículos desde el inicio del servicio, con equipamientos y sistemas de ticketing y de información al usuario compatibles con los vigentes en el ámbito de los Consorcios de Transporte de Andalucía, y con las especificaciones determinadas por éstos, asumiendo la empresa contratista los costes de adquisición de equipos, programación, comunicaciones, reposición y mantenimiento, así como los equipos adicionales de repuesto que se pudieran necesitar.

Estos equipamientos y sistemas deberán permitir la transmisión en tiempo real de los datos de explotación y proporcionarán la localización e identificación en tiempo real de los vehículos, de acuerdo con las especificaciones, protocolos y seguridad fijados por los Consorcios de Transporte de Andalucía. La información detallada de estos sistemas será entregada bajo acuerdo de confidencialidad al adjudicatario del contrato.

12.2.5. Personal.

JOSE MIGUEL CASASOLA BOYERO		04/06/2025	PÁGINA 33 / 123
VERIFICACIÓN	NJyGwcl338i4n55egp0OW55Q5E2Z3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

JOSE MIGUEL CASASOLA BOYERO		29/05/2026 10:33:28	PÁGINA: 43 / 87
EDUARDO FRANCISCO GUTIERREZ MARTÍN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjUwYWIxNTEyNTImZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



De acuerdo con el artículo 73.2 g) de la LOTT, la dotación mínima de personal que el contratista deberá adscribir a la prestación del servicio es la que se establece en el cuadro de características del Anexo correspondiente a cada uno de los lotes de este Pliego. Para cubrir dicha dotación mínima y según lo dispuesto en los artículos 73.2.h) y 75.4 de la LOTT, en relación con el artículo 130 de la LCSP, el adjudicatario deberá subrogarse como empleador en las relaciones laborales del anterior contratista. Los empleados, sus condiciones de contratación, así como los costes laborales que implica tal medida, serán los que figuran en el apéndice IV del Anexo correspondiente a cada uno de los lotes de este Pliego.

En cumplimiento del deber de información del artículo 130 de la LCSP y, conforme a lo dispuesto en el Título IV del Acuerdo Marco Estatal sobre materias del transporte de viajeros por carretera, mediante vehículos de tracción mecánica de más de nueve plazas, incluido el conductor (BOE de 26 de febrero de 2015), el resto del personal de la empresa que viene efectuando la prestación objeto del contrato, se detalla en el apéndice IV del Anexo correspondiente a cada uno de los lotes de este Pliego.

12.2.6. Régimen tarifario.

Las tarifas máximas admisibles son las establecidas, reconocidas y ofertadas en el modelo económico-financiero correspondiente a cada contrato de gestión.

Cuando un mismo tráfico pueda atenderse por distintas infraestructuras, el precio único de ese trayecto, sea cual fuere la infraestructura utilizada, se determinará teniendo en cuenta la de menor distancia kilométrica, de conformidad con el artículo 74 del ROTT.

- Tarifas máximas por viajero con origen y destino dentro del ámbito del Consorcio (Tarifas de referencia).

En el caso de un contrato de concesión de servicios públicos de transporte cuyo itinerario discurre parcial o totalmente en el ámbito territorial del Consorcio, todas las tarifas al usuario para los desplazamientos realizados dentro de la zona del Consorcio serán aquellas que dicha entidad determine.

A tal efecto, el concesionario asume:

- Validar en los vehículos adscritos a la concesión al principio reseñada y dentro del ámbito del Consorcio de Transportes, los títulos de transporte emitidos y distribuidos por el Consorcio y por los Consorcios de Transporte de Andalucía, establecidos en el marco de la integración tarifaria. En consecuencia, el concesionario se obliga a admitir en sus vehículos y transportar a los usuarios provistos de tales títulos.

- De igual forma los viajeros que accedan a los servicios de transporte, podrán utilizar billetes sencillos zonales (por saltos tarifarios) válidos para el ámbito del trayecto solicitado. Este título univiaje se emitirá a bordo y su tarifa será recaudada e ingresada íntegramente por el Concesionario, formando parte del cálculo de las compensaciones a efectuar al Concesionario por el Consorcio de Transportes, como consecuencia de la utilización de los títulos de integración.

- En consecuencia, todos los títulos de transporte que utilice la empresa concesionaria en el ámbito del Consorcio, serán los establecidos por el Consorcio de Transportes. No se admitirá, pues, la utilización de otro tipo de títulos de transporte, ni de descuentos tarifarios, a excepción de los descuentos que el Concesionario esté obligado legalmente a mantener o por acuerdos que quedan fuera del marco tarifario del Consorcio de Transportes y que vinculen al concesionario.

Para asegurar al concesionario por cada viajero que utilice el billete sencillo (univiaje) o los títulos de la tarjeta de transportes de los Consorcios, un ingreso igual al que hubiese obtenido si el viajero hubiese pagado la tarifa de billete autorizada, kilométrica y/o de mínimo de percepción en su título concesional

JOSE MIGUEL CASASOLA BOYERO		04/06/2025	PÁGINA 34 / 123
VERIFICACIÓN	NJyGwcl338i4n55egp0OW55Q5E2Z3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

JOSE MIGUEL CASASOLA BOYERO		29/05/2026 10:33:28	PÁGINA: 44 / 87
EDUARDO FRANCISCO GUTIERREZ MARTÍN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMiUwYWlxNTEvNTImZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



existente, el Consorcio de Transportes compensará mensualmente al operador de transportes la diferencia entre el ingreso potencial con la tarifa de la concesión y la recaudación obtenida directamente de los usuarios por la venta del nuevo billete sencillo a bordo.

Con objeto de no crear problemas de liquidez al operador de transportes por el diferimiento de ingresos a causa de la utilización de los títulos de transporte del Consorcio de Transportes, la liquidación de las compensaciones se realizará con arreglo al siguiente procedimiento:

Se abonarán de manera provisional a principios de cada mes, atendiendo a los datos históricos de viajes que hayan realizado los usuarios y a la estimación de viajes que se estime hayan de realizarse en cada concesión en ese mes. La liquidación definitiva de esta cantidad se realizará a mes vencido, una vez se tenga constancia de los viajeros que efectivamente han utilizado cada medio de transporte.

12.2.7. Revisión tarifaria.

La empresa contratista tiene derecho a que se lleve a cabo la revisión periódica y predeterminada de la tarifa, con una periodicidad anual, por aplicación de lo dispuesto en los artículos 103 a 105 de la LCSP.

Conforme al Real Decreto 75/2018, de 19 de febrero, por el que se establece la relación de componentes básicos de costes y las fórmulas tipo generales de revisión de precios de los contratos de transporte regular de viajeros por carretera, la fórmula de revisión de precios es la siguiente:

$$Kt = 0,28 \frac{PR_t}{PR_o} + 0,05 \frac{MP_t}{MP_o} + 0,05 \frac{MR_t}{MR_o} + 0,02 \frac{N_t}{N_o} + \left(0,23 (1 - X) \frac{G_t}{G_o} \right) + 0,37$$

De conformidad con el anexo I del citado Real Decreto, los componentes básicos de costes a incluir con carácter general en las fórmulas de revisión de precios de los contratos de transporte regular de viajeros por carretera y los símbolos que representan sus respectivos índices de precios en dichas fórmulas, serán los siguientes:

PR: Costes de Personal de Conducción.

MP: Costes de Mantenimiento de vehículos - mano de obra.

MR: Costes de Mantenimiento de vehículos - repuestos.

N: Costes de Neumáticos (...)

G: Costes de Gasóleo de Automoción.

Los cuadros de precios del contrato se calcularán por el órgano de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 74.3 del ROTT.

12.2.8. Mínimo de percepción.

El presente contrato tendrá el mínimo de percepción, cualquiera que sea la distancia recorrida, que se establezca en la resolución que anualmente publique la Dirección General con competencias en materia de movilidad y transportes.

JOSE MIGUEL CASASOLA BOYERO		04/06/2025	PÁGINA 35 / 123
VERIFICACIÓN	NJyGwclM338i4n55egp0OW55Q5E2Z3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

JOSE MIGUEL CASASOLA BOYERO		29/05/2026 10:33:28	PÁGINA: 45 / 87
EDUARDO FRANCISCO GUTIERREZ MARTÍN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMiUwYWiXNTEyNTImZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



13. Obligaciones del contratista de la concesión de servicio público de transporte.

13.1 Obligaciones generales.

Las obligaciones generales que tiene que cumplir el contratista son las establecidas en el artículo 288 de la LCSP. En particular, se consideran obligaciones del contratista:

13.1.1. La empresa contratista vendrá obligada a prestar el servicio con la continuidad convenida, ajustándose en su explotación estrictamente a las condiciones del contrato, tal como resulten de este pliego y de su oferta adjudicada, y a las disposiciones que le sean de aplicación, manteniendo los vehículos en buen estado de conservación y funcionamiento.

13.1.2. La empresa contratista deberá realizar directamente la explotación del servicio, debiendo ajustarse a lo dispuesto en el artículo 71 de la LOTT.

13.1.3. La empresa contratista estará obligada a reforzar determinadas expediciones con vehículos adicionales a los ofertados, cuando la demanda de viajeros sea superior a la máxima demanda atendible según la oferta incluida en el contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 76.1 de la LOTT.

La comunicación de la necesidad al contratista de realizar estos refuerzos será realizada por la Administración competente cuando se produzcan niveles de ocupación del 100% durante tres jornadas consecutivas del mismo tipo (laborables, sábados, domingos y festivos) y en un mismo tramo, horario y sentido en una expedición, en condiciones normales de explotación. Los refuerzos se mantendrán mientras se mantengan los niveles de ocupación que hubieran justificado su establecimiento.

Para la realización de los refuerzos, la empresa contratista deberá utilizar vehículos de refuerzo de características iguales o superiores a los adscritos al contrato. Si excepcionalmente la empresa contratista utilizara vehículos de refuerzo de características inferiores a los adscritos, lo pondrá en conocimiento de los usuarios, con anterioridad a la venta de billetes, a efectos de las compensaciones oportunas.

Las tarifas partícipe y de referencia aplicables a estos refuerzos serán las que en el momento de la implementación de los mismos estén en vigor en el contrato.

13.1.4. En el ámbito del Consorcio, la empresa contratista quedará adherida al sistema de venta de billetes y títulos de transporte de dicho Consorcio, no pudiendo comercializar ningún otro, ni por ningún cauce.

Para recorridos fuera del ámbito del Consorcio, el contratista deberá ofertar canales de comercialización suficientes y adecuados de los títulos, entre los que estará obligatoriamente incluida la venta por Internet sin coste adicional para los usuarios.

En el ámbito del Consorcio de Transporte Metropolitano, la empresa contratista tiene la obligación de asumir el proceso de compensación por la utilización de los títulos de Transportes de los Consorcios de Transporte Metropolitano de Andalucía.

13.1.5. La empresa contratista deberá transferir los datos estadísticos y de explotación del servicio a la Administración competente.

La falta de aportación de los datos estadísticos relativos al contrato, o el error o la falsedad en los referidos datos, tendrá como consecuencia las sanciones legalmente establecidas.

JOSE MIGUEL CASASOLA BOYERO		04/06/2025	PÁGINA 36 / 123
VERIFICACIÓN	NJyGwcl338i4n55egp0OW55Q5E2Z3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MIGUEL CASASOLA BOYERO		29/05/2026 10:33:28	PÁGINA: 46 / 87
EDUARDO FRANCISCO GUTIERREZ MARTÍN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMiUwYWlxNTEvNTImZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



13.1.6. La empresa contratista deberá solicitar y contar con autorización previa de la administración competente, para llevar a cabo convenios con otras administraciones o entidades, que afecten al contrato de concesión de servicio público de transporte, así como para el establecimiento, en su caso, de sistemas de transporte a la demanda.

13.1.7. El contratista deberá comunicar a la administración competente el establecimiento de fórmulas distintas de ingreso o pago de los usuarios, la aplicación de descuentos, la instalación de mecanismos de cobro, la suscripción de acuerdos o contratos privados que supongan ingresos adicionales a los previstos en el contrato, indicando la cuantía de los mismos, así como la realización de actividades de publicidad o venta en el marco de la prestación del servicio.

En este sentido, los ingresos provenientes de la publicidad en los autobuses serán íntegros para el operador, sin que su cuantía se contabilice como ingresos a la hora del cálculo de la rentabilidad obtenida, si bien la administración competente, podrá establecer limitaciones al tipo y contenido de dicha publicidad, por lo que será necesario que el operador obtenga autorización expresa y previa de la administración competente, antes de la difusión de la misma.

Por otra parte, el órgano de contratación dispondrá gratuitamente de espacio en los autobuses para publicidad institucional y para información de carácter general a los usuarios, de acuerdo con lo siguiente: En caso de que los vehículos exhiban publicidad en monitores/paneles interiores existentes en los autobuses, el contratista deberá ceder a la Administración al menos el 20% del tiempo de publicidad y siempre asegurando un pase de publicidad en cada recorrido completo de servicio.

Por otra parte, la Administración dispondrá permanentemente de espacio en los autobuses en las cercanías de las puertas de acceso/salida de los mismos para información de carácter general a los usuarios, determinándose conjuntamente con el contratista el lugar y forma en que deberá ser exhibida.

En cuanto a publicidad exterior, el contratista cederá a la Administración durante 30 días por año natural, el espacio exterior de los vehículos adscritos al contrato y destinado al uso publicitario, al objeto de que ésta pueda realizar campañas de promoción del transporte público o coincidentes con periodos significativos como el Día Mundial del Medio Ambiente, la Semana de la Movilidad o campañas como días sin coche o similares. Las 30 jornadas podrán fraccionarse en tres periodos de 10 días.

La Administración deberá comunicar al contratista con una antelación mínima de 45 días naturales la intención de realizar la campaña. Los costes de fabricación e impresión y colocación de vinilos publicitarios correrán a cargo de la Administración.

13.1.8. La empresa contratista se compromete a permitir al personal que establezca la administración competente, a realizar a bordo de los vehículos, encuestas de calidad y movilidad con la periodicidad que se determine. A estos efectos, el órgano de contratación estará obligado a notificarlo al contratista con al menos tres días hábiles de antelación. Asimismo, la empresa contratista realizará, asumiendo su coste, encuestas de satisfacción de periodicidad anual, de cuyo resultado se informará a la administración competente.

13.1.9. La empresa contratista deberá informar a través de medios de comunicación de máxima audiencia, por su cuenta y tan pronto tenga conocimiento, de las alteraciones del servicio que por cualquier razón (meteorología, conflicto laboral, etc.) se produzcan. Asimismo deberá informar a la administración competente para su colaboración en la difusión.

13.1.10. Será obligatoria la asistencia, por la empresa contratista, a las personas con movilidad reducida en cumplimiento de lo exigido en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que

JOSE MIGUEL CASASOLA BOYERO		04/06/2025	PÁGINA 37 / 123
VERIFICACIÓN	NJyGwcl338i4n55egp0OW55Q5E2Z3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MIGUEL CASASOLA BOYERO		29/05/2026 10:33:28	PÁGINA: 47 / 87
EDUARDO FRANCISCO GUTIERREZ MARTÍN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMiUwYWlxNTEvNTImZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía y los Anexos IV y V del Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación en el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad.

Asimismo, será obligatorio, en cumplimiento de los apartados 3.1 a 3.11 del Anexo VII de la Directiva 2001/85/CE, para permitir la accesibilidad a los vehículos de personas con movilidad reducida, la reserva de un espacio para una silla de ruedas, con sistema de retención conforme a la Norma ISO 10542.

El contratista deberá permitir que los acompañantes de personas con determinados tipos de discapacidad viajen gratuitamente y de ser posible, se sienten al lado de la persona con discapacidad. Para ello la persona con discapacidad deberá mostrar al conductor la tarjeta acreditativa del Grado de discapacidad emitida por la Consejería competente en la materia de la Junta de Andalucía o tarjeta similar de otra comunidad autónoma, en la que deberá aparecer “SI” junto al “Baremo de movilidad”, según lo regulado en el Anexo IV del Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad. Asimismo, deberá aparecer en la tarjeta, en el apartado de grado de discapacidad un porcentaje igual o superior a 33%.

13.1.11. El contratista asumirá las obligaciones que le corresponden con arreglo al Reglamento de la UE N° 181/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de febrero de 2011, sobre los derechos de los viajeros de autobús y autocar, por el que se modifica el Reglamento (CE) N.º 2006/2004, en todos los casos, independientemente de que la distancia del servicio sea igual, inferior o superior a 250 kilómetros.

13.1.12. La empresa contratista deberá implantar un modelo de contabilidad analítica conforme a las instrucciones que la Administración determine.

13.1.13. La empresa contratista deberá utilizar las infraestructuras públicas de transportes de viajeros existentes en los puntos de parada. En el caso de estaciones de autobuses, será por cuenta de la empresa contratista el pago del canon de estación vigente por el uso de las mismas en concepto de coste de explotación, tanto en concepto de entrada y salida de vehículos como de viajeros.

En este sentido, el adjudicatario deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas, una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

Las tarifas kilométricas incluyen el coste del canon de estación, por lo que no procederá el cobro adicional del canon de estación al viajero.

13.1.14. Los vehículos deberán permitir el transporte de bicicletas de manera gratuita, según las condiciones siguientes:

- Vehículos sin bodega: hasta tres bicicletas en portabicicletas exterior. Las características de los portabicicletas deberán ser conformes a la normativa y homologaciones vigentes. El coste de la adquisición, instalación y mantenimiento será asumido por el contratista.
- Resto de vehículos: hasta cinco bicicletas en la bodega.

13.1.15. De acuerdo con lo estipulado en el artículo 75.2 *in fine* de la LOTT, el contratista estará obligado a reservar, a requerimiento del órgano de contratación, un cierto número de plazas en determinadas expediciones para el transporte de escolares, estudiantes o trabajadores, hasta y desde centros docentes o de trabajo de titularidad pública. En dicho supuesto, la compensación que reciba el contratista no podrá ser superior a la cuantía que resulte de la aplicación de la tarifa ordinaria del servicio.

JOSE MIGUEL CASASOLA BOYERO		04/06/2025	PÁGINA 38 / 123
VERIFICACIÓN	NJyGwclM338i4n55egp0OW55Q5E2Z3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MIGUEL CASASOLA BOYERO		29/05/2026 10:33:28	PÁGINA: 48 / 87
EDUARDO FRANCISCO GUTIERREZ MARTÍN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMilwYwIxNTEyNTImZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



13.2. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.

El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

La persona contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine; así como a cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

El órgano de contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del contrato la persona contratista cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP.

La persona contratista estará obligada a observar el cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Asimismo y conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la persona adjudicataria estará obligada a suministrar a la Administración, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo existente entre aquélla, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que, por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será a cargo de la persona contratista:

- La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.
- Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía.
- Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del servicio contratado, con el límite del 1% del precio total del contrato.
- La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceras personas, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

JOSE MIGUEL CASASOLA BOYERO		04/06/2025	PÁGINA 39 / 123
VERIFICACIÓN	NJyGwcl338i4n55egp0OW55Q5E2Z3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MIGUEL CASASOLA BOYERO		29/05/2026 10:33:28	PÁGINA: 49 / 87
EDUARDO FRANCISCO GUTIERREZ MARTÍN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMiUwYwIxNTEvNTImZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



14. Derechos de la empresa contratista.

El derecho de explotación del servicio implicará la transferencia al contratista del riesgo operacional, en los términos señalados en el artículo 14.4 de la LCSP.

El contratista explotará el servicio a su riesgo y ventura, teniendo derecho a:

- a) Recibir las prestaciones económicas previstas en el cuadro de características de este Pliego, modificadas, en su caso, en los términos contenidos en su oferta.
- b) El contratista podrá aumentar el número de expediciones respecto de las establecidas en el contrato. Tales expediciones adicionales podrán ser reducidas, siempre que se mantengan inalteradas las establecidas por contrato. Igualmente podrán llevarse a cabo, con carácter adicional sobre las condiciones previstas, alteraciones en el calendario y los horarios.
El ejercicio de este derecho por parte del contratista no implica la modificación del contrato, ni puede suponer, en ningún caso, el establecimiento de nuevas tarifas o la modificación de las existentes.
- c) Ceder el contrato en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP, así como la cesión de las participaciones de la sociedad constituida en el caso de adjudicación a una proposición conjunta. Si esta cesión de participaciones implica un cambio de control sobre el contratista, deberá ser autorizada por el órgano de contratación en los términos previstos en el citado artículo 214 de la LCSP.
- d) Establecer, con autorización previa de la administración competente, expediciones diferenciadas de las ordinarias en las que se presten a los viajeros servicios complementarios o de mayor calidad a los previstos en el contrato, conforme a lo previsto en el artículo 101 del ROTT. Las modificaciones de las expediciones, calendarios, horarios y tarifas de dichos servicios deberán ser autorizadas por la Administración.
- e) Ser informado de los resultados de las encuestas de calidad realizadas por el órgano de contratación, en aquellos aspectos que atañan a la calidad percibida por los usuarios de los servicios del contratista.

15. Condiciones especiales de ejecución

1.- Dado que el objeto del contrato influye en las condiciones medioambientales existentes, el contratista deberá inscribir, dentro del primer año de vigencia del contrato, a la empresa contratista, en el registro huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono, creado por Real Decreto 163/2014, de 14 marzo, por el que se crea el registro de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono (BOE n.º 77, de 29 de marzo).

2.- En caso de que se produzcan nuevas contrataciones,

- deberán ser de mujeres, hasta alcanzar la paridad en la plantilla. A estos efectos, se entiende por paridad, el 40% de la plantilla. Para justificar la contratación de hombres en lugar de mujeres, hasta que se alcance la paridad, se deberá presentar certificado negativo emitido por el Servicio Andaluz de Empleo;
- deberán tener carácter estable. Asimismo, los contratos de duración determinada del personal que en su caso fuera objeto de subrogación, deberán transformarse en contratos de carácter estable en el plazo de tres meses, a partir del momento de la formalización del contrato objeto del presente pliego. Se entenderá por estable la contratación indefinida. Se exceptúan de esta obligación las contrataciones que respondan a incrementos de demanda de carácter estacional o a puntas concretas de demanda, las cuales deberán ser documentalmente justificadas a la Administración.

JOSE MIGUEL CASASOLA BOYERO		04/06/2025	PÁGINA 40 / 123
VERIFICACIÓN	NJyGwcl338i4n55egp0OW55Q5E2Z3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MIGUEL CASASOLA BOYERO		29/05/2026 10:33:28	PÁGINA: 50 / 87
EDUARDO FRANCISCO GUTIERREZ MARTÍN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjUwYwIxNTEyNTImZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En enero de cada año deberá ser presentado a la administración contratante un informe con las contrataciones producidas durante el año anterior, aportando la documentación justificativa del cumplimiento de lo establecido en los dos párrafos anteriores.

16. Confidencialidad y protección de datos.

16.1 Confidencialidad

La persona contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le atribuya el referido carácter o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades, sin el consentimiento expreso y por escrito de la Junta de Andalucía, y será necesario que, con la formalización del contrato, se anexe al mismo el documento de acuerdo de confidencialidad recogido en el Anexo XV de este pliego.

16.2 Protección de datos.

La persona contratista, deberá cumplir el RGPD, la Ley Orgánica 3/2018 y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos. El sometimiento de la persona contratista a la normativa sobre protección de datos constituye una obligación esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP, la persona contratista tendrá la consideración de persona encargada del tratamiento en los casos en que la contratación implique el acceso de la persona contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de éste deberán de constar por escrito.

Información sobre tratamiento de datos personales contenidos en cada contrato y los necesarios para su tramitación.

Los datos de carácter personal contenidos en cada contrato y los necesarios para su gestión serán tratados por el órgano de contratación con la finalidad de llevar a cabo la gestión del mismo, siendo la persona responsable del tratamiento el que así esté designada formalmente en el ámbito de la entidad.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de un fin de interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos a la persona responsable del tratamiento por la LCSP y el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública, y demás que regule los gastos públicos.

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceras personas, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán por el tiempo que exija la normativa sobre contratación pública, hacienda pública y archivo con fines de interés público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el órgano de contratación.

JOSE MIGUEL CASASOLA BOYERO		04/06/2025	PÁGINA 41 / 123
VERIFICACIÓN	NJyGwcl338i4n55egp0OW55Q5E2Z3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

JOSE MIGUEL CASASOLA BOYERO		29/05/2026 10:33:28	PÁGINA: 51 / 87
EDUARDO FRANCISCO GUTIERREZ MARTÍN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjUwYwIxNTEyNTImZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Puede ejercer estos derechos mediante una solicitud dirigida a la persona responsable del tratamiento, preferentemente a través del formulario para el ejercicio de estos derechos disponible en www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos. Además puede solicitar el ejercicio de sus derechos solicitándolo por cualquiera de los medios para presentación de solicitudes y en cualquiera de los registros conformes con la Ley 39/2015.

17. Subcontratación.

Se admite la subcontratación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.7 del Reglamento (CE) nº 1370/2007, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de Octubre de 2007, sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera y por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 1191/69 y (CEE) nº 1107/70 del Consejo, sin que pueda superar un volumen máximo del 20% del total de los vehículos-kilómetro a prestar anualmente en este contrato, debiendo cumplir, en todo caso, las mismas condiciones técnicas y de ejecución previstas en el mismo.

18. Penalidades.

Se determinan las siguientes penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo, o para el supuesto de incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral y de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, que se hubiesen establecido conforme a los artículos 76.2, 192, 201, 202 y 217.1 de la LCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superior al 10% del valor medio anual del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 % de ese valor.

I- Incumplimientos leves.

Se consideran incumplimientos leves, las siguientes acciones u omisiones:

- No difusión a través de los medios descritos de la información recogida en la cláusula 13.1.9. de este Pliego.
- Difusión de información no veraz o incompleta relativa a los servicios.
- Falta de entrega a la Dirección General de Movilidad y Transportes de la planificación sobre el reparto de vehículos adaptados para su uso por parte de personas con movilidad reducida o falta de difusión pública de la citada planificación, cuando le fuese requerida al adjudicatario por la Administración.

Los incumplimientos que se constaten en el procedimiento sancionador que se instruya, serán penalizados con una sanción equivalente al 1% del valor medio anual del contrato.

II- Incumplimientos graves.

Se considerarán incumplimientos graves, las acciones u omisiones siguientes:

- Falta de mantenimiento adecuado de los equipamientos de monética.
- No disposición del número mínimo de vehículos exigidos en el cuadro de características del lote correspondiente.
- No disposición de vehículos que reúnan las condiciones técnicas mínimas exigidas en este Pliego, en la normativa a la que este se remite, o, en su caso, las ofertadas.

JOSE MIGUEL CASASOLA BOYERO		04/06/2025	PÁGINA 42 / 123
VERIFICACIÓN	NJyGwcl338i4n55egp0OW55Q5E2Z3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

JOSE MIGUEL CASASOLA BOYERO		29/05/2026 10:33:28	PÁGINA: 52 / 87
EDUARDO FRANCISCO GUTIERREZ MARTÍN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMilwYWIxNTEyNTImZmJSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- d) Incumplimiento de las condiciones de accesibilidad de los vehículos establecidas por normativa o por este Pliego.
- e) No incorporación de los requisitos de imagen homogeneizada, establecidos por la Administración.
- f) Falta de entrega de la información relativa al personal adscrito al servicio al inicio de éste.

Los incumplimientos que se constaten en el procedimiento sancionador que se instruya, serán penalizados con una sanción equivalente al 5% del valor medio anual del contrato.

III- Incumplimientos muy graves.

Se considerarán incumplimientos muy graves, las acciones u omisiones siguientes:

- a) Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato que figuran en este Pliego.
- b) Incumplimiento del compromiso de mantenimiento de la antigüedad promedio de la flota.
- c) Incumplimiento del compromiso de obtención UNE EN ISO 39001 en el plazo ofertado.
- d) Incumplimiento del compromiso de obtención UNE EN ISO 13816 en el plazo ofertado.
- e) Incumplimiento de la disponibilidad de wifi a bordo en el número de vehículos ofertado.
- f) Incumplimiento de la disponibilidad de cargador USB en los asientos en el número de vehículos ofertado.
- g) Falta de entrega de toda la información requerida por la Administración relativa al personal adscrito a los servicios a la finalización del período contractual, de cara a determinar el personal titular del derecho a subrogación.
- h) Falseamiento de la documentación económica que debe aportar el Contratista según lo establecido en este Pliego o en la correspondiente Memoria de Explotación, con propósito fraudulento.

Los incumplimientos que se constaten en el procedimiento sancionador que se instruya, serán penalizados con una sanción equivalente al 10% del valor medio anual del contrato.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de audiencia a la persona contratista, para que formule las alegaciones que estime oportunas. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltos por el órgano de contratación, poniendo fin a la vía administrativa, por lo que podrán ser recurridas mediante recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

19. Sometimiento al arbitraje de las Juntas Arbitrales de Transporte.

De acuerdo con el artículo 73.2 ñ) de la LOTT, la empresa contratista del servicio público de transporte, se compromete a someterse al arbitraje de las Juntas Arbitrales de Transporte, en relación con cualquier controversia que pueda suscitarse con los usuarios del servicio, en el cumplimiento del contrato de transporte.

JOSE MIGUEL CASASOLA BOYERO		04/06/2025	PÁGINA 43 / 123
VERIFICACIÓN	NJyGwclM338i4n55egp0OW55Q5E2Z3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

JOSE MIGUEL CASASOLA BOYERO		29/05/2026 10:33:28	PÁGINA: 53 / 87
EDUARDO FRANCISCO GUTIERREZ MARTÍN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjUwYwIxNTEyNTImZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



20. Modificación del contrato.

El contrato podrá ser modificado cuando la modificación encuentre su justificación en alguno de los supuestos previstos en la LCSP, la LOTT o el ROTT, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, con las particularidades del artículo 207 de la LCSP y conforme a lo establecido en el ROTT.

Las modificaciones así acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista.

Cuando como resultado de la construcción de nuevas infraestructuras viarias o modificación de aquellas existentes, se vean alteradas las distancias kilométricas de forma permanente, las modificaciones de las matrices de distancias kilométricas y tarifarias que pudieran proceder deberán ser autorizadas por la Administración contratante.

Cualquier modificación posterior a la inauguración de los servicios que implique una variación del número de vehículos adscritos, deberá ser tramitada conforme al artículo 104 del ROTT y autorizada por la Administración.

21. Extinción del contrato.

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

En todo caso, a la extinción de los contratos de concesión de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante.

21.1. Extinción por cumplimiento del contrato.

El contrato se considerará cumplido y, en consecuencia, extinguido sin necesidad de resolución cuando transcurra su plazo de duración, ya sea el inicialmente establecido o, en su caso, el resultante de su prórroga acordada conforme a lo dispuesto en el artículo 72.4 de la LOTT.

No obstante, cuando finalice el plazo de vigencia de un contrato sin que haya concluido el procedimiento tendente a la adjudicación de uno nuevo para la prestación del mismo servicio, el anterior contratista deberá prolongar su gestión, cuando así se lo requiera la Administración, en los términos y plazos previstos en el artículo 85 de la LOTT.

21.2. Extinción por resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 de la LCSP y 82.3 de la LOTT.

IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

22. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la persona contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo,

PCAP Servicios Abierto. Presentación electrónica de ofertas

44

JOSE MIGUEL CASASOLA BOYERO		04/06/2025	PÁGINA 44 / 123
VERIFICACIÓN	NJyGwcl338i4n55egp0OW5Q5E2Z3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

JOSE MIGUEL CASASOLA BOYERO		29/05/2026 10:33:28	PÁGINA: 54 / 87
EDUARDO FRANCISCO GUTIERREZ MARTÍN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMiUwYWiXNTEvNTImZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación.

El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

El órgano de contratación ostenta las facultades de policía de las actividades desarrolladas por las personas contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LOTT.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las personas contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP y en la LOTT. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que la persona contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la persona contratista la persona responsable del contrato.

23. Jurisdicción competente y recursos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

JOSE MIGUEL CASASOLA BOYERO		04/06/2025	PÁGINA 45 / 123
VERIFICACIÓN	NJyGwcl338i4n55egp0OW55Q5E2Z3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

JOSE MIGUEL CASASOLA BOYERO		29/05/2026 10:33:28	PÁGINA: 55 / 87
EDUARDO FRANCISCO GUTIERREZ MARTÍN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjUwYWIxNTEyNTImZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO I
DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN
(SOBRE ELECTRÓNICO N° 1)

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN

Los pasos a seguir para cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación a través del servicio DEUC electrónico son los siguientes:

1. Descargar el documento que está en el perfil de contratante en formato xml, identificado como [.....].
2. Ir al siguiente link: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espdc-web/filter?lang=es>
3. Elegir la casilla “Soy un operador económico”.
4. Elegir la casilla “Importar DEUC”.
5. En “examinar” elegir el documento que nos hemos descargado en el paso 1, en formato xml.
6. Ya aparece el DEUC correspondiente a este expediente, con lo que se cumplimenta, y se firma para su presentación electrónica.

Una mayor información sobre cómo cumplimentar el DEUC se encuentra en los siguientes documentos:

- El Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del DEUC.

- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado a los órganos de contratación en relación con la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva directiva de contratación pública (BOE de 8 de abril de 2016).

La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

Los requisitos que en el DEUC se declaran deben cumplirse, en todo caso, el último día de plazo de licitación y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato y los requisitos de solvencia varíaran de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.

JOSE MIGUEL CASASOLA BOYERO		04/06/2025	PÁGINA 46 / 123
VERIFICACIÓN	NJyGwcl338i4n55egp0OW55Q5E2Z3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MIGUEL CASASOLA BOYERO		29/05/2026 10:33:28	PÁGINA: 56 / 87
EDUARDO FRANCISCO GUTIERREZ MARTÍN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMiUwYWiXNTEvNTImZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO II
DECLARACIÓN EMPRESAS EXTRANJERAS
(SOBRE ELECTRÓNICO N° 1)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

- ☐ en nombre propio
- ☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de²

DECLARA

Que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

(Lugar, fecha y firma)

² Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, administrador o administradora solidaria, administrador o administradora mancomunada, etc.

JOSE MIGUEL CASASOLA BOYERO		04/06/2025	PÁGINA 47 / 123
VERIFICACIÓN	NJyGwclI338i4n55egp0OW55Q5E2Z3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

JOSE MIGUEL CASASOLA BOYERO		29/05/2026 10:33:28	PÁGINA: 57 / 87
EDUARDO FRANCISCO GUTIERREZ MARTÍN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjUwYWlxNTEyNTImZmJSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO III
RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

- ☐ en nombre propio
- ☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de³

DECLARA

Que la empresa a la que representa: (indicar a ó b)

- a) No pertenece a ningún grupo de empresas.
- b) Pertenece al grupo de empresas denominado: compuesto por las siguientes empresas (indicar todas las empresas del grupo)

En este último caso deberá indicar:

No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio

Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. (indicar nombre de las otras empresas)

(Lugar, fecha y firma)

³ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

JOSE MIGUEL CASASOLA BOYERO		04/06/2025	PÁGINA 48 / 123
VERIFICACIÓN	NJyGwcl338i4n55egp0OW55Q5E2Z3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

JOSE MIGUEL CASASOLA BOYERO		29/05/2026 10:33:28	PÁGINA: 58 / 87
EDUARDO FRANCISCO GUTIERREZ MARTÍN			
VERIFICACIÓN	naZ7MMiUwYwXNTEvNTImZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO IV
DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD
(SOBRE ELECTRÓNICO N° 1 y 2)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./Dª., con DNI. Núm., actuando:

- ☐ en nombre propio
- ☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de⁴

DECLARA

Que los documentos y datos que se relacionan a continuación, presentados en el sobre n° (indicar número de sobre) se consideran de carácter confidencial⁵:

- 1.
- 2.
- 3.....

(Lugar, fecha y firma)

⁴ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

⁵ Deberá presentarse, en su caso, una declaración **por cada sobre** designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, no pudiendo la misma alcanzar a toda la documentación, de acuerdo con el artículo 133 de la LCSP. En ningún caso podrá referirse a la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas ni a documentos que sean públicamente accesibles.

JOSE MIGUEL CASASOLA BOYERO		04/06/2025	PÁGINA 49 / 123
VERIFICACIÓN	NJyGwcl338i4n55egp0OW55Q5E2Z3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

JOSE MIGUEL CASASOLA BOYERO		29/05/2026 10:33:28	PÁGINA: 59 / 87
EDUARDO FRANCISCO GUTIERREZ MARTÍN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjUwYwIXNTEyNTImZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO V
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS
MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 2)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

LOTE: ⁶

D./D^a:, con DNI. Núm., actuando:

- ☐ en nombre propio
- ☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de ⁷

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de arriba indicado de concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general por carretera entre y, formula la siguiente oferta:

1. Proposición económica - tarifa ofertada:

- Tarifa, sin IVA, por viajero-km:
- Importe del IVA, por viajero-km. que deba ser repercutido:

2. Mantenimiento de la antigüedad promedio de la flota:

- ☐ Igual o inferior a 5 años.
- ☐ Superior a 5 años e inferior a 10 años.
- ☐ Igual o superior a 10 años.

3.- Compromiso de obtención de la certificación de cumplimiento de la Norma UNE EN ISO 39001, Sistemas de gestión de la seguridad vial:

- ☐ Compromiso de obtención en plazo igual o inferior a 1 año desde la fecha de adjudicación del contrato
- ☐ Compromiso de obtención en plazo superior a 1 año e inferior a 2 años desde la fecha de adjudicación del contrato
- ☐ Compromiso de obtención en plazo igual o superior a 2 años e inferior a 3 años desde la fecha de adjudicación del contrato.

4.- Compromiso de obtención de la certificación de cumplimiento de la Norma UNE EN ISO 13816, Calidad en Transporte Público:

⁶ Deberá cumplimentarse una proposición por cada lote al que se licite.

⁷ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

PCAP Servicios Abierto. Presentación electrónica de ofertas

50

JOSE MIGUEL CASASOLA BOYERO		04/06/2025	PÁGINA 50 / 123
VERIFICACIÓN	NJyGwcl338i4n55egp0OW55Q5E2Z3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

JOSE MIGUEL CASASOLA BOYERO		29/05/2026 10:33:28	PÁGINA: 60 / 87
EDUARDO FRANCISCO GUTIERREZ MARTÍN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMiUwYWiXNTEvNTImZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- ☐ Compromiso de obtención en plazo igual o inferior a 1 año desde la fecha de adjudicación del contrato
- ☐ Compromiso de obtención en plazo superior a 1 año e inferior a 2 años desde la fecha de adjudicación del contrato
- ☐ Compromiso de obtención en plazo igual o superior a 2 años e inferior a 3 años desde la fecha de adjudicación del contrato.

5. Disponibilidad de wifi a bordo:

- ☐ en la totalidad de la flota adscrita a la concesión
- ☐ en la mitad de la flota adscrita a la concesión
- ☐ en menos del 25% de la flota adscrita a la concesión
- ☐ en otro porcentaje, indicar

6. Disponibilidad de cargador USB en los asientos:

- ☐ en la totalidad de la flota adscrita a la concesión
- ☐ en la mitad de la flota adscrita a la concesión
- ☐ en menos del 25% de la flota adscrita a la concesión
- ☐ en otro porcentaje, indicar

(Lugar, fecha y firma)

NOTAS: En el caso de presentarse a la licitación en agrupación de empresas, el modelo de proposición deberá ser encabezado y firmado por los representantes legales de todas las empresas que concurran en agrupación.
En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.
En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.
No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

JOSE MIGUEL CASASOLA BOYERO		04/06/2025	PÁGINA 51 / 123
VERIFICACIÓN	NJyGwcl338i4n55egp0OW55Q5E2Z3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MIGUEL CASASOLA BOYERO		29/05/2026 10:33:28	PÁGINA: 61 / 87
EDUARDO FRANCISCO GUTIERREZ MARTÍN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMiUwYWIxNTEvNTImZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO VI
DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE LOS DATOS DE
IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

- ☐ en nombre propio
- ☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de⁸

SE OPONE a que el órgano de contratación⁹ consulte los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes de la Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Organismo	Información a consultar	Oposición
Dirección General de la Policía	Datos de identidad: DNI /NIE	Señale lo que proceda

(Lugar, fecha y firma)

⁸ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

⁹ Indicar órgano de contratación del expediente.

JOSE MIGUEL CASASOLA BOYERO		04/06/2025	PÁGINA 52 / 123
VERIFICACIÓN	NJyGwcl338i4n55egp0OW55Q5E2Z3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MIGUEL CASASOLA BOYERO		29/05/2026 10:33:28	PÁGINA: 62 / 87
EDUARDO FRANCISCO GUTIERREZ MARTÍN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjUwYwIxNTEyNTImZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO VII
DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

- ☐ en nombre propio
- ☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de¹⁰

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa, entidad o sociedad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley, o en el supuesto de sociedades anónimas cuyo capital social suscrito supere los 600.000 euros, que no ostenta una participación que suponga una posición en el capital social de la empresa que pueda condicionar de forma relevante su actuación.

(Lugar, fecha y firma)

¹⁰ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

JOSE MIGUEL CASASOLA BOYERO		04/06/2025	PÁGINA 53 / 123
VERIFICACIÓN	NJyGwcl338i4n55egp0OW55Q5E2Z3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

JOSE MIGUEL CASASOLA BOYERO			29/05/2026 10:33:28	PÁGINA: 63 / 87
EDUARDO FRANCISCO GUTIERREZ MARTÍN				
VERIFICACIÓN	noZ7MMiUwYwIXNTEyNTImZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



ANEXO VIII
AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y A OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

- ☐ en nombre propio
- ☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de¹¹

AUTORIZA al órgano de contratación de¹² de la Junta de Andalucía a solicitar la cesión de información por medios informáticos o telemáticos sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía así como con el Estado, a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos, en la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en otras normas tributarias y demás disposiciones de aplicación, así como en la Orden de 12 de septiembre de 2003, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de otros ingresos públicos y de las obligaciones con la Seguridad Social, en los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas y de contratación que se tramitan por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

Organismo	Información a recabar	Consentimiento ¹³
Agencia Española de Administración Tributaria	Obligaciones tributarias estatales	
Agencia Tributaria de Andalucía	Obligaciones tributarias autonómicas	
Tesorería General de la Seguridad Social	Obligaciones con la Seguridad Social	

Lugar, fecha y firma

¹¹ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

¹² Indicar órgano de contratación del expediente.

¹³ Señalar Sí / No. En caso de señalar no, deberá presentar la documentación indicada en la cláusula 10.7.

JOSE MIGUEL CASASOLA BOYERO		04/06/2025	PÁGINA 54 / 123
VERIFICACIÓN	NJyGwcl338i4n55egp0OW55Q5E2Z3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MIGUEL CASASOLA BOYERO		29/05/2026 10:33:28	PÁGINA: 64 / 87
EDUARDO FRANCISCO GUTIERREZ MARTÍN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjUwYwIxNTEyNTImZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO IX
CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

- ☐ en nombre propio
- ☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de¹⁴

CERTIFICA:

Que la persona licitadora que representa: *(marque la casilla que corresponda)*

- ☐ Tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de, el número particular personas trabajadoras con discapacidad de y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de¹⁵; por tanto (señalar lo que proceda):
- ☐ Cuenta con, al menos, un 2% de personas trabajadoras con discapacidad.
- ☐ Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas:
- ☐ Tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de¹⁶
- ☐ No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

(Lugar, fecha y firma)

¹⁴ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

¹⁵ En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

¹⁶ En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

JOSE MIGUEL CASASOLA BOYERO		04/06/2025	PÁGINA 55 / 123
VERIFICACIÓN	NJyGwcl338i4n55egp0OW55Q5E2Z3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

JOSE MIGUEL CASASOLA BOYERO		29/05/2026 10:33:28	PÁGINA: 65 / 87
EDUARDO FRANCISCO GUTIERREZ MARTÍN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMiUwYWiXNTEvNTImZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO X
DECLARACIÓN SOBRE CRITERIOS DE DESEMPEÑO RELACIONADOS CON LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

- ☐ en nombre propio
- ☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de¹⁷

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 147.1.e) de la LCSP, el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía, y en el artículo 12 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía, que desarrolla medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, tales como:

1. Marca de Excelencia de Distintivo Empresarial de Igualdad.
2. Convenio suscrito al Programa Planes de Igualdad de empresas (IGUALEM).
3. Medidas de Conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
4. Elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad en la Empresa en los supuestos que no sea preceptivo de conformidad con el artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007.
5. Representación equilibrada de mujeres y hombres en los grupos y categorías profesionales.
6. Medidas de acción positiva en el acceso al empleo y en la promoción profesional en los niveles en los que las mujeres estén subrepresentadas.
7. Garantizar la igualdad de retribución por trabajos de igual valor.
8. Implantación de medidas adecuadas de prevención y sanción contra la violencia de género, acoso sexual y por razón de sexo.
9. Implementación de actuaciones de responsabilidad social en materia de igualdad de oportunidades.

La empresa se compromete a facilitar los datos que la Administración considere necesarios para acreditar la veracidad de esta declaración.

(Lugar, fecha y firma)

¹⁷ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

JOSE MIGUEL CASASOLA BOYERO		04/06/2025	PÁGINA 56 / 123
VERIFICACIÓN	NJyGwcl338i4n55egp0OW55Q5E2Z3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

JOSE MIGUEL CASASOLA BOYERO		29/05/2026 10:33:28	PÁGINA: 66 / 87
EDUARDO FRANCISCO GUTIERREZ MARTÍN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMiUwYWiXNTEvNTImZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO XI
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE MENORES
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

- ☐ en nombre propio
- ☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de¹⁸

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación,

1.- Que, de conformidad con su objeto social o actividad profesional, la actividad que esta entidad/empresa/persona realiza, en virtud de la presente licitación, implica contacto habitual con menores respecto del personal laboral, voluntario y/o colaborador a su servicio.

2.- Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre de 2015, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos se ha solicitado a todas las personas que durante la ejecución del servicio por su actividad tienen contacto habitual con menores, certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y cumplen con el requisito de Los artículo 57 y 58 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

3.- Que, toda la documentación acreditativa del cumplimiento de este requisito de los artículo 57 y 58 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, estará a disposición del órgano de contratación para cuando le sea requerida.

4.- Que, consta entre la documentación el compromiso de las personas, voluntarios o colaboradores de comunicar cualquier cambio que tuviera lugar con posterioridad a la primera certificación negativa.

5.- Que, adquiere el compromiso de comunicar el cumplimiento de este requisito respecto de cualquier persona, voluntaria o personal colaborador que sea dada de alta en la plantilla de esa entidad, empresa o persona.

(Lugar, fecha y firma)

¹⁸ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

JOSE MIGUEL CASASOLA BOYERO		04/06/2025	PÁGINA 57 / 123
VERIFICACIÓN	NJyGwcl338i4n55egp0OW55Q5E2Z3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

JOSE MIGUEL CASASOLA BOYERO		29/05/2026 10:33:28	PÁGINA: 67 / 87
EDUARDO FRANCISCO GUTIERREZ MARTÍN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjUwYWIxNTEyNTImZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO XII
MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD
(DOCUMENTO A SUSCRIBIR JUNTO A LA FORMALIZACIÓN ¹⁹)

En _____, a ____ de _____ de 20__

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

REUNIDOS

De una parte, _____ en nombre de “la persona adjudicataria ” (en adelante _____) con domicilio social en _____, provista de N.I.F _____, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública autorizada por el Notario de _____, D. _____, bajo el numero ____ de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de _____ al Tomo _____, folio _____, hoja _____, inscripción _____.

De otra parte, _____ en nombre de _____ con domicilio social en _____, provista de N.I.F S-4111001F (en el caso de la Junta de Andalucía).

EXPONEN

1. Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato, referido al expediente en relación con la contratación de servicios.
2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho trabajo, es posible que “la persona adjudicataria” obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la “Información”), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.
3. Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.
4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

ACUERDAN

Primero.- Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

Segundo.- Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.
2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellas de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de “la persona adjudicataria” o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.

¹⁹ La persona adjudicataria del contrato deberá firmar junto con el documento de formalización del contrato un ejemplar del presente modelo de acuerdo de confidencialidad.

JOSE MIGUEL CASASOLA BOYERO		04/06/2025	PÁGINA 58 / 123
VERIFICACIÓN	NJyGwcwI338i4n55egp0OW55Q5E2Z3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MIGUEL CASASOLA BOYERO		29/05/2026 10:33:28	PÁGINA: 68 / 87
EDUARDO FRANCISCO GUTIERREZ MARTÍN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMiUwYWIxNTEvNTImZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.

4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.

5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.

6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.

7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.

8. “La persona adjudicataria” mantendrá toda la Información obtenida de la Consejería /organismo _____ en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceras personas sin el previo consentimiento escrito de la Consejería /organismo _____. Cuando finalice el contrato “la persona adjudicataria” devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que “la persona adjudicataria” pueda haber obtenido. “La persona adjudicataria” tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información de la Consejería /organismo _____. Finalizado el Proyecto, “la persona adjudicataria” **NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.**

Tercero.- Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:

1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

Cuarto.- Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.

En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

JOSE MIGUEL CASASOLA BOYERO		04/06/2025	PÁGINA 59 / 123
VERIFICACIÓN	NJyGwcwI338i4n55egp0OW55Q5E2Z3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MIGUEL CASASOLA BOYERO		29/05/2026 10:33:28	PÁGINA: 69 / 87
EDUARDO FRANCISCO GUTIERREZ MARTÍN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMiUwYwIXNTEvNTImZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Quinto.- La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas. Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por una persona representante de la otra parte. No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceras personas el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Sexto.- Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para la Consejería/organismo _____ y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Séptimo.- Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital. En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

Por “Persona Adjudicataria”
Representante legal

Por Administración Pública.

JOSE MIGUEL CASASOLA BOYERO		04/06/2025	PÁGINA 60 / 123
VERIFICACIÓN	NJyGwcl338i4n55egp0OW55Q5E2Z3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MIGUEL CASASOLA BOYERO		29/05/2026 10:33:28	PÁGINA: 70 / 87
EDUARDO FRANCISCO GUTIERREZ MARTÍN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMiUwYWixNTEyNTlmZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO VJA-035

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

OBJETO DEL CONTRATO El objeto de este contrato es la concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general por carretera entre Jaén-Torrequibradilla por Villagordo (VJA-035). El riesgo operacional corresponderá, en todo caso, al contratista.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y VALOR ANUAL MEDIO DEL CONTRATO Valor total del contrato: 962.972,60 euros. Valor anual medio del contrato: 192.594,52 euros.
SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA, TÉCNICA Y PROFESIONAL Acreditación de la solvencia económica y financiera: La acreditación de la solvencia económica y financiera se realizará por alguna de las condiciones: 1. El volumen anual de negocios de la persona candidata, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos concluidos en función de las fechas constitución o de inicio de actividad y de presentación de ofertas, deberá ser al menos: 231.113,43 euros (1,2 veces el valor anual medio de cada lote del contrato por el que se licite). 2. El Patrimonio neto correspondiente al último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de las cuentas anuales no deberá ser inferior a: 38.518,90 (20 por ciento del valor anual medio de cada lote del contrato al que se licite). Lo dispuesto en los apartados 1 y 2 se acreditará mediante la presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Si no lo estuvieran, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil deberán presentar sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Acreditación de la solvencia técnica y profesional: La solvencia técnica y profesional, se acreditará, con carácter acumulativo por los medios que se señalan a continuación: Se exige como solvencia técnica una experiencia en los últimos tres años de prestación de servicios de transporte público de viajeros por carretera con un número de vehículos igual o superior al mínimo exigido en el cuadro de características de cada lote del contrato al que se licite.

JOSE MIGUEL CASASOLA BOYERO		04/06/2025	PÁGINA 87 / 123
VERIFICACIÓN	NJyGwcl338i4n55egp0OW55Q5E2Z3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

JOSE MIGUEL CASASOLA BOYERO			29/05/2026 10:33:28	PÁGINA: 71 / 87
EDUARDO FRANCISCO GUTIERREZ MARTÍN				
VERIFICACIÓN	naZ7MMiUwYWIXNTEvNTImZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		

GARANTÍA DEFINITIVA
Importe: 48.148,63 euros 5 % del valor total estimado del contrato (excluido el IVA)
ÁMBITO DE LA CONCESIÓN
Tráficos: Los tráficoos que definen este contrato son los señalados en las matrices que figuran en el apéndice I de este Anexo. La prestación del servicio se ajustará exclusivamente a dichos tráficoos. Itinerario: El itinerario de este contrato discurre por las carreteras que se indican en el apéndice II de este Anexo. Expediciones y calendarios: En el apéndice III de este Anexo se detallan las expediciones con el calendario que, como mínimo, se realizarán en cada una de las rutas.
TARIFA MÁXIMA ADMISIBLE EN LAS EXPEDICIONES
Tarifa : 0,11636 euros/viajero.kilómetro
INFORMACIÓN NECESARIA (PARA LA PREPARACIÓN DE LA OFERTA)
Toda la información relativa a los datos de explotación de la concesión, correspondientes a los 5 últimos años, se encuentra disponible en el siguiente enlace: https://juntadeandalucia.es/organismos/fomentoarticulaciondelterritorioyvivienda/areas/servicios-transporte/transporte-publico.html
PERSONAL
La dotación mínima del personal que el contratista deberá adscribir a la prestación del servicio es de 2 conductores.
VEHÍCULOS
Para la prestación del número de expediciones que, como mínimo, deberá realizar el contratista, quedarán adscritos a este contrato 2 vehículos. En la fecha de adjudicación de este contrato, la antigüedad de los vehículos que se adscriban al servicio no podrá superar los 10 años.
SUBCONTRATACIÓN
Se admite la subcontratación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.7 del Reglamento (CE)No 1370/2007 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 23 de Octubre de 2007 sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera y por el que se derogan los Reglamentos (CE) no 1191/69 y (CEE) no 1107/70 del Consejo, sin que pueda superar un volumen maximo del 20% del total de los vehículos-kilómetro a prestar anualmente en este contrato.

JOSE MIGUEL CASASOLA BOYERO		04/06/2025	PÁGINA 88 / 123
VERIFICACIÓN	NJyGwcl338i4n55egp0OW55Q5E2Z3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MIGUEL CASASOLA BOYERO		29/05/2026 10:33:28	PÁGINA: 72 / 87
EDUARDO FRANCISCO GUTIERREZ MARTÍN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMiUwYWlXNTEyNTImZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

APÉNDICE I: MATRICES DE TRÁFICO VJA-035

RUTA 1: JAÉN - SOTOGORDO por VADOS DE TORRALBA

		1	2	3	4	5	6
JAÉN	1	N					
GRAÑENA	2	N	N				
VILLARGORDO	3	S	S	N			
TORREQUEBRADILLA	4	S	S	S	N		
VADOS DE TORRALBA	5	S	S	S	S	N	
SOTOGORDO	6	S	S	S	S	S	N

RUTA 2: JAÉN – VILLARGORDO

		1	2	3
JAÉN	1	N		
GRAÑENA	2	N	N	
VILLARGORDO	3	S	S	N

RUTA 3: JAÉN – TORREBLASCO PEDRO por VADOS DE TORRALBA

		1	2	3	4	5	6	7
JAÉN	1	N						
GRAÑENA	2	N	N					
VILLARGORDO	3	S	S	N				
TORREQUEBRADILLA	4	S	S	S	N			
VADOS DE TORRALBA	5	S	S	S	S	N		
CAMPILLO DEL RIO	6	S	S	S	S	S	N	
TORREBLASCO PEDRO	7	S	S	S	S	S	S	N

JOSE MIGUEL CASASOLA BOYERO			04/06/2025	PÁGINA 89 / 123
VERIFICACIÓN	NJyGwcl338i4n55egp0OW55Q5E2Z3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		

JOSE MIGUEL CASASOLA BOYERO		29/05/2026 10:33:28	PÁGINA: 73 / 87
EDUARDO FRANCISCO GUTIERREZ MARTÍN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMiUwYwIxNTEvNTImZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

APÉNDICE II: ITINERARIO VJA-035

Carretera	Localidad	Distancia parcial km)	Distancia origen (km)
--	JAÉN	0	0
N-323a	GRAÑENA	8	8
N-323a/JA-3100	VILLARGORDO	18	26
A-6000	TORREQUEBRADILLA	5	31
JF-3021	VADOS DE TORRALBA	5	36
JF-3021	SOTOGORDO	5	41
--	JAÉN	0	0
N-323a	GRAÑENA	8	8
N-323a/JA-3100	VILLARGORDO	18	26
--	JAÉN	0	0
N-323a	GRAÑENA	8	8
N-323a/JA-3100	VILLARGORDO	18	26
A-6000	TORREQUEBRADILLA	5	31
JF-3021	VADOS DE TORRALBA	5	36
JA-3101	CAMPILLO DEL RIO	3	39
JA-3101	TORREBLASCO PEDRO	8	47

JOSE MIGUEL CASASOLA BOYERO		04/06/2025	PÁGINA 90 / 123
VERIFICACIÓN	NJyGwcl338i4n55egp0OW55Q5E2Z3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

JOSE MIGUEL CASASOLA BOYERO		29/05/2026 10:33:28	PÁGINA: 74 / 87
EDUARDO FRANCISCO GUTIERREZ MARTÍN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMiUwYwIXNTEyNTImZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO III: EXPEDICIONES Y CALENDARIOS VJA-035

Ruta 1 Jaén - Sotogordo por Vados de Torralba		
Expedición:	Nº	Descripción
Ida	1	Lunes a Viernes(Laborables periodo de invierno)
	1	Sabados periodo de invierno
	1	Lunes a Viernes(Laborables periodo de verano)
	1	Sabados periodo de verano
Vuelta	1	Lunes a Viernes(Laborables periodo de invierno)
	1	Sabados periodo de invierno
	1	Lunes a Viernes(Laborables periodo de verano)
	1	Sabados periodo de verano

RUTA 2 Jaén - Villargordo		
Expedición:	Nº	Descripción
Ida	6	Lunes a Viernes(Laborables periodo de invierno)
	3	Sabados periodo de invierno
	1	Domingos y Festivos periodo de invierno
	4	Lunes a Viernes(Laborables periodo de verano)
	3	Sabados periodo de verano
Vuelta	7	Lunes a Viernes(Laborables periodo de invierno)
	3	Sabados periodo de invierno
	1	Domingos y Festivos periodo de invierno
	4	Lunes a Viernes(Laborables periodo de verano)
	3	Sabados periodo de verano

RUTA 3 Jaen - Torreblascopedro por Vados de Torralba		
Expedición:	Nº	Descripción
Ida	3	Lunes a Viernes(Laborables periodo de invierno)
	2	Lunes a Viernes(Laborables periodo de verano)
Vuelta	2	Lunes a Viernes(Laborables periodo de invierno)
	2	Lunes a Viernes(Laborables periodo de verano)

Perido de invierno, del 01/09 al 30/06
Periodo de verano, del 01/07 al 31/08

JOSE MIGUEL CASASOLA BOYERO		04/06/2025	PÁGINA 91 / 123
VERIFICACIÓN	NJyGwcl338i4n55egp0OW55Q5E2Z3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MIGUEL CASASOLA BOYERO		29/05/2026 10:33:28	PÁGINA: 75 / 87
EDUARDO FRANCISCO GUTIERREZ MARTÍN			
VERIFICACIÓN	ngZ7MMjUwYwIXNTEyNTImZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

APENDICE IV: PERSONAL VJA-035

CATEGORÍA	COD. CONTRATO	ANTIGÜEDAD	COSTE EMP.	CONVENIO
CONDUCTOR	189	18	30.469,92 €	TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE JAÉN
CONDUCTOR	189	8	23.697,18 €	TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE JAÉN

Los datos que figuran en este apéndice han sido facilitados por la empresa que actualmente presta el servicio.

JOSE MIGUEL CASASOLA BOYERO		04/06/2025	PÁGINA 92 / 123
VERIFICACIÓN	NJyGwcl338i4n55egp0OW55Q5E2Z3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MIGUEL CASASOLA BOYERO		29/05/2026 10:33:28	PÁGINA: 76 / 87
EDUARDO FRANCISCO GUTIERREZ MARTÍN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMiUwYwIxNTEvNTImZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO II

GUÍA DE HORARIOS

Modelo de formalización electrónica de contrato : 

JOSE MIGUEL CASASOLA BOYERO		29/05/2026 10:33:28	PÁGINA: 77 / 87
EDUARDO FRANCISCO GUTIERREZ MARTÍN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjUwYWlxNTEyNTImZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CONCESIÓN: VJA-035
LÍNEA Ruta 1 Jaén - Sotogordo por Vados de Torralba

CALENDARIO: Invierno del 1 de septiembre al 30 de junio

Denominación Parada	LMXJV Laborables
Jaén (Est. Autobuses)	19:30
Universidad (*)	por definir
Grañena	19:45
Las Infantas	19:50
Villargordo	20:00
Torrequebradilla	20:15
Vados de Torralba	20:25
Sotogordo	20:35

Denominación Parada	LMXJV Laborables
Sotogordo	6:50
Vados de Torralba	7:00
Torrequebradilla	7:10
Villargordo	7:25
Las Infantas	7:35
Grañena	7:40
Universidad (*)	por definir
Jaén (Est. Autobuses)	7:55

Denominación Parada	Sábados laborables
Jaén (Est. Autobuses)	14:00
Universidad (*)	
Grañena	14:15
Las Infantas	14:20
Villargordo	14:30
Torrequebradilla	14:45
Vados de Torralba	14:55
Sotogordo	15:05

Denominación Parada	Sábados laborables
Sotogordo	8:40
Vados de Torralba	8:50
Torrequebradilla	9:00
Villargordo	9:15
Las Infantas	9:25
Grañena	9:30
Universidad (*)	
Jaén (Est. Autobuses)	9:45

CALENDARIO: Verano del 1 de julio al 31 de agosto

Denominación Parada	LMXJV Laborables
Jaén (Est. Autobuses)	19:30
Universidad (*)	
Grañena	19:45
Las Infantas	19:50
Villargordo	20:00
Torrequebradilla	20:15
Vados de Torralba	20:25
Sotogordo	20:35

Denominación Parada	LMXJV Laborables
Sotogordo	6:50
Vados de Torralba	7:00
Torrequebradilla	7:10
Villargordo	7:25
Las Infantas	7:35
Grañena	7:40
Universidad (*)	
Jaén (Est. Autobuses)	7:55

Denominación Parada	Sábados laborables
Jaén (Est. Autobuses)	14:00
Universidad (*)	
Grañena	14:15
Las Infantas	14:20
Villargordo	14:30
Torrequebradilla	14:45
Vados de Torralba	14:55
Sotogordo	15:05

Denominación Parada	Sábados laborables
Sotogordo	8:40
Vados de Torralba	8:50
Torrequebradilla	9:00
Villargordo	9:15
Las Infantas	9:25
Grañena	9:30
Universidad (*)	
Jaén (Est. Autobuses)	9:45

- * A definir junto al Consorcio de Transportes de Jaén, en calendario lectivo
- ** Las horas de paso son aproximadas
- *** Previo al inicio del Contrato, se mantendrán reuniones con el Consorcio de Transportes de Jaén para evaluar los horarios más adecuados, incluidos los escolares

CONCESIÓN: VJA-035
LÍNEA Ruta 2 Jaén - Villargordo

CALENDARIO: Invierno del 1 de septiembre al 30 de junio

Denominación Parada	LMXJV Laborables	LMXJV Laborables	LMXJV Laborables	LMXJV Laborables	LMXJV Laborables	LMXJV Laborables
Jaén (Est. Autobuses)	9:40	11:30	13:00	14:00	14:55	18:00
Universidad (*)	por definir	por definir	por definir	por definir	por definir	por definir
Grañena	9:55	11:45	13:15	14:15	15:10	18:15
Las Infantas	10:00	11:50	13:20	14:20	15:15	18:20
Villargordo	10:10	12:00	13:30	14:30	15:25	18:30

Denominación Parada	LMXJV Laborables	LMXJV Laborables	LMXJV Laborables	LMXJV Laborables	LMXJV Laborables	LMXJV Laborables	LMXJV Laborables
Villargordo	7:25	8:45	10:15	12:00	13:30	17:15	18:30
Las Infantas	7:35	8:55	10:25	12:10	13:40	17:40	18:40
Grañena	7:40	9:00	10:30	12:15	13:45	17:45	18:45
Universidad (*)	por definir	por definir	por definir	por definir	por definir	por definir	por definir
Jaén (Est. Autobuses)	8:05	9:25	10:55	12:40	14:10	17:10	19:05

Denominación Parada	Sábados laborables	Sábados laborables	Sábados laborables
Jaén (Est. Autobuses)	8:30	11:30	14:00
Universidad (*)			
Grañena	8:45	11:45	14:15
Las Infantas	8:50	11:50	14:20
Villargordo	9:00	12:00	14:30

Denominación Parada	Sábados laborables	Sábados laborables	Sábados laborables
Villargordo	7:45	9:15	12:00
Las Infantas	7:55	9:25	12:10
Grañena	8:00	9:30	12:15
Universidad (*)			
Jaén (Est. Autobuses)	8:20	9:50	12:35

Denominación Parada	DF
Jaén (Est. Autobuses)	14:00
Universidad (*)	
Grañena	14:15
Las Infantas	14:20
Villargordo	14:30

Denominación Parada	DF
Villargordo	9:00
Las Infantas	9:10
Grañena	9:15
Universidad (*)	
Jaén (Est. Autobuses)	9:35

* A definir junto al Consorcio de Transportes de Jaén, en calendario lectivo

** Las horas de paso son aproximadas

*** Previo al inicio del Contrato, se mantendrán reuniones con el Consorcio de Transportes de Jaén para evaluar los horarios más adecuados, incluidos los escolares

JOSE MIGUEL CASASOLA BOYERO		29/05/2026 10:33:28	PÁGINA: 79 / 87
EDUARDO FRANCISCO GUTIERREZ MARTÍN			
VERIFICACIÓN	naZ7MMiUwYwIXNTEvNTImZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CONCESIÓN: VJA-035
LÍNEA Ruta 2 Jaén - Villargordo

CALENDARIO: Verano del 1 de julio al 31 de agosto

Denominación Parada	LMXJV Laborables	LMXJV Laborables	LMXJV Laborables	LMXJV Laborables
Jaén (Est. Autobuses)	9:40	13:00	14:00	18:00
Universidad (*)				
Grañena	9:55	13:15	14:15	18:15
Las Infantas	10:00	13:20	14:20	18:20
Villargordo	10:10	13:30	14:30	18:30

Denominación Parada	LMXJV Laborables	LMXJV Laborables	LMXJV Laborables	LMXJV Laborables
Villargordo	7:25	10:15	13:30	18:30
Las Infantas	7:35	10:25	13:40	18:40
Grañena	7:40	10:30	13:45	18:45
Universidad (*)				
Jaén (Est. Autobuses)	8:05	10:55	14:10	19:05

Denominación Parada	Sábados laborables	Sábados laborables	Sábados laborables
Jaén (Est. Autobuses)	8:30	11:30	14:00
Universidad (*)			
Grañena	8:45	11:45	14:15
Las Infantas	8:50	11:50	14:20
Villargordo	9:00	12:00	14:30

Denominación Parada	Sábados laborables	Sábados laborables	Sábados laborables
Villargordo	7:45	9:15	12:00
Las Infantas	7:55	9:25	12:10
Grañena	8:00	9:30	12:15
Universidad (*)			
Jaén (Est. Autobuses)	8:20	9:50	12:35

* A definir junto al Consorcio de Transportes de Jaén, en calendario lectivo

** Las horas de paso son aproximadas

*** Previo al inicio del Contrato, se mantendrán reuniones con el Consorcio de Transportes de Jaén para evaluar los horarios más adecuados, incluidos los escolares

JOSE MIGUEL CASASOLA BOYERO		29/05/2026 10:33:28	PÁGINA: 80 / 87
EDUARDO FRANCISCO GUTIERREZ MARTÍN			
VERIFICACIÓN	naZ7MMiUwYwIXNTEvNTImZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CONCESIÓN: VJA-035
LÍNEA Ruta 3 Jaén - Torreblascopedro por Vados de Torralba

CALENDARIO: Invierno del 1 de septiembre al 30 de junio

Denominación Parada	LMXJV Laborables	LMXJV Laborables	LMXJV Laborables
Jaén (Est. Autobuses)	7:15	14:00	19:30
Universidad (*)	por definir	por definir	por definir
Villargordo	7:45	14:30	20:00
Torrequebradilla	7:55	14:40	20:10
Vados de Torralba	8:05	14:50	20:20
Campillo del Río	8:15	15:00	20:30
Torreblascopedro	8:25	15:10	20:40

Denominación Parada	LMXJV Laborables	LMXJV Laborables
Torreblascopedro	8:30	15:10
Campillo del Río	8:40	15:20
Vados de Torralba	8:50	15:30
Torrequebradilla	9:00	15:40
Villargordo	9:10	15:50
Universidad (*)	por definir	por definir
Jaén (Est. Autobuses)	9:40	16:20

CALENDARIO: Verano del 1 de julio al 31 de agosto

Denominación Parada	LMXJV Laborables	LMXJV Laborables
Jaén (Est. Autobuses)	7:15	14:00
Universidad (*)		
Villargordo	7:45	14:30
Torrequebradilla	7:55	14:40
Vados de Torralba	8:05	14:50
Campillo del Río	8:15	15:00
Torreblascopedro	8:25	15:10

Denominación Parada	LMXJV Laborables	LMXJV Laborables
Torreblascopedro	8:30	15:10
Campillo del Río	8:40	15:20
Vados de Torralba	8:50	15:30
Torrequebradilla	9:00	15:40
Villargordo	9:10	15:50
Universidad (*)		
Jaén (Est. Autobuses)	9:40	16:20

* A definir junto al Consorcio de Transportes de Jaén, en calendario lectivo

** Las horas de paso son aproximadas

*** Previo al inicio del Contrato, se mantendrán reuniones con el Consorcio de Transportes de Jaén para evaluar los horarios más adecuados, incluidos los escolares

JOSE MIGUEL CASASOLA BOYERO		29/05/2026 10:33:28	PÁGINA: 81 / 87
EDUARDO FRANCISCO GUTIERREZ MARTÍN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjUwYWIxNTEyNTImZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO III

RELACIÓN DE VEHÍCULOS ADSCRITOS

Modelo de formalización electrónica de contrato : 

JOSE MIGUEL CASASOLA BOYERO		29/05/2026 10:33:28	PÁGINA: 82 / 87
EDUARDO FRANCISCO GUTIERREZ MARTÍN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMiUwYWlxNTEyNTImZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Los vehículos que quedaran adscritos al contrato corresponden a las matrículas 4283MTP y 3832MTP



VEHÍCULOS VJA-035 JAÉN – TORREQUEBRADILLA POR VILLAGORDO

En cumplimiento del Pliego de Prescripciones Técnicas y adaptándonos a las necesidades del servicio, **AUTOCARES SAMAR, S.A.** pone a disposición del servicio dos vehículos dentro del margen temporal establecido a tal efecto y diseñados para garantizar un transporte interurbano eficiente, accesible y sostenible.

Los vehículos mencionados son marca MAN y modelo Lion's Intercity, destacando por su fiabilidad, confort, maniobrabilidad y accesibilidad universal, siendo una solución ideal.

Características de los Vehículos:

- Marca: MAN
- Modelo: Lion's Intercity
- Motor: 6 en línea, 6871 cc
- Potencia: 213,0 kW
- Plazas sentadas: 53
- Plazas de pie: 28
- Clase de vehículo: II
- Carrocería: CA
- Categoría CE: M3
- Masa máxima admisible (MMA): 18.600 kg
- Masa técnicamente admisible (MMTA): 19.500 kg
- MMA conjunto: 22.000 kg
- Masa en orden de marcha (MOM): 12.280 kg
- Altura total: 3400 mm
- Anchura total: 2550 mm
- Longitud total: 12.280 mm
- Distancia entre ejes: 6000 mm
- Número de ejes: 2
- Neumáticos: 6 x 295/80 R22,5
- Emisiones y normativa: Euro VI C
- Fecha primera matriculación: 04/07/2019 (6,34 años)
- Plazas para personas con movilidad reducida (PMR): 1 plaza reservada
- Tipo de rampa: Rampa abatible manual en puerta de acceso y rampa automática.

JOSE MIGUEL CASASOLA BOYERO		29/05/2026 10:33:28	PÁGINA: 83 / 87
EDUARDO FRANCISCO GUTIERREZ MARTÍN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMiUwYWIxNTEvNTImZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO IV

RELACIÓN DE PUNTOS DE PARADAS

Modelo de formalización electrónica de contrato 

JOSE MIGUEL CASASOLA BOYERO		29/05/2026 10:33:28	PÁGINA: 84 / 87
EDUARDO FRANCISCO GUTIERREZ MARTÍN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMiUwYWlxNTEyNTImZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

**UBICACIÓN GEOGRAFICA DE LAS PARADAS CORRESPONDIENTES A LAS RUTAS
VINCULADAS A LA CONCESIÓN VJA-035 JAÉN-TORREQUEBRADILLA POR VILLARGORDO**

Ruta 1 Jaén - Sotogordo por Vados de Torralba

Paradas/Origen/Destino	Coordenadas	Carretera	Localidad
Jaén (Est. Autobuses)	37.771456, -3.787278	-----	Jaén
Universidad de Jaén	37.786758, -3.773770	JA3102	Jaén
Grañena	37.863333, -3.768561	N-323a	Grañena
Las Infantas	37.914647, -3.783926	N-323	Las Infantas
Villargordo	37.938709, -3.735421	N-323a/JA-3100	Villargordo
Torrequebradilla	37.909982, -3.661695	A-6000	Torrequebradilla
Vados de Torralba	37.943065, -3.639158	JF-3021	Vados de Torralba
Sotogordo	37.951836, -3.598113	JF-3021	Sotogordo

Ruta 2 Jaén - Villargordo

Paradas/Origen/Destino	Coordenadas	Carretera	Localidad
Jaén (Est. Autobuses)	37.771456, -3.787278	-----	Jaén
Universidad de Jaén	37.786758, -3.773770	JA3102	Jaén
Grañena	37.863333, -3.768561	N-323a	Grañena
Las Infantas	37.914647, -3.783926	N-323	Las Infantas
Villargordo	37.938135, -3.730241	N-323a/JA-3100	Villargordo

Ruta 3 Jaén - Torreblasco Pedro por Vados de Torralba

Paradas/Origen/Destino	Coordenadas	Carretera	Localidad
Jaén (Est. Autobuses)	37.771456, -3.787278	-----	Jaén
Universidad de Jaén	37.786758, -3.773770	JA3102	Jaén
Villargordo	37.938135, -3.730241	N-323a/JA-3100	Villargordo
Torrequebradilla	37.909982, -3.661695	A-6000	Torrequebradilla
Vados de Torralba	37.943065, -3.639158	JF-3021	Vados de Torralba
Campillo del Río	37.958894, -3.664442	JA-3101	Campillo del Río
Torreblasco Pedro	37.996411, -3.637243	JA-3101	Torreblasco Pedro

Número de documento : T001410694463	
Código Territorial : EH4195	

NUMERO DE RUE: CAJAVAl EH4195 2025/502051
MODALIDAD: GARANTIA CONST. SEGURO CAUCION
CONCEPTO: D100 - CONTRATOS, GARANTÍA DEFINITIVA

1 PERSONA PROPIETARIA, GARANTE O DEPOSITANTE						
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL: ATRADIUS CREDITO Y CAUCION SA DE SEGUROS Y REASEGUROS						
1er. APELLIDO:			2º APELLIDO:		SEXO:	
TIPO DE DOCUMENTO: NIF		NÚMERO DE DOCUMENTO: A28008795			PAÍS: ESPAÑA	
DOMICILIO						
TIPO VÍA: CL		NOMBRE VÍA: CALLE DE MÉNDEZ ÁLVARO				
NÚMERO/KM:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA/PISO:	PUERTA/LETRA:	C.P:
NUM 31						28045
PROVINCIA: MADRID		MUNICIPIO: MADRID		ENTIDAD DE POBLACIÓN: MADRID		
TELÉFONO: 917230506		MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO: AUTOCARES.SAMAR@SAMAR.ES		

2 PERSONA GARANTIZADA O BENEFICIARIA						
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL: AUTOCARES SAMAR SA						
1er. APELLIDO:			2º APELLIDO:		SEXO:	
TIPO DE DOCUMENTO: NIF		NÚMERO DE DOCUMENTO: A28040418			PAÍS: ESPAÑA	
DOMICILIO						
TIPO VÍA: AV		NOMBRE VÍA: ANDALUCÍA				
NÚMERO/KM:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA/PISO:	PUERTA/LETRA:	C.P:
KM 9						28021
PROVINCIA: MADRID		MUNICIPIO: MADRID		ENTIDAD DE POBLACIÓN: MADRID		
TELÉFONO: 917230506		MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO: AUTOCARES.SAMAR@SAMAR.ES		
3 ÓRGANO O ENTIDAD A CUYA DISPOSICIÓN SE CONSTITUYE LA GARANTÍA O DEPÓSITO						
DENOMINACIÓN: DG. MOVILIDAD Y TRANSPORTES						
CÓDIGO TERRITORIAL/ENTIDAD: OP0016						

4 PRECEPTO QUE IMPONE LA CONSTITUCIÓN DE ESTA GARANTÍA O DEPÓSITO	
GARANTÍA DEFINITIVA ART 107 LEY 9/2017 8NOV LCSP	

5 DESCRIPCIÓN OBLIGACIÓN GARANTIZADA O FINALIDAD DEL DEPÓSITO	
CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE REGULAR DE VIAJEE VIAJEROS DE USO GENERAL POR CARRETERA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCCÍA, LOE 5:VJA-035 JAEN TORREQUEBARDILLA POR VILLAGORDO, EXP: 2023-989191DDD	

ESTE DOCUMENTO HA SIDO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR:

DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA Y DEUDA PÚBLICA AUTOMATIZADO:
JUNTA DE ANDALUCÍA
CON FECHA: 12-11-2025 13:17:09

Pág. 1 de 2

Nº REGISTRO SALIDA: 202599903919379 FEHA Y HORA: 12/11/2025 13:17:10
El Código Seguro de Verificación:UVW9BT001410694463ECLWTAX698P9 permite la
verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección:
<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/haciendaindustriayenergia.html>



UVW9BT001410694463ECLWTAX698P9

JOSE MIGUEL CASASOLA BOYERO		29/05/2026 10:33:28	PÁGINA: 86 / 87
EDUARDO FRANCISCO GUTIERREZ MARTÍN			
VERIFICACIÓN	naZ7MMiUwYWIXNTEvNTImZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

NIF:	Nº DOCUMENTO: T001410694463
Nombre y Apellidos o Razón Social:	

6	IMPORTE DE LA GARANTÍA O DEPÓSITO
IMPORTE EN LETRA: CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS	IMPORTE EN CIFRA(EN EUROS): 48.148,63

7	DATOS DE LAS GARANTÍAS EN VALORES POR MODALIDAD:
B. MODALIDAD DE SEGURO DE CAUCIÓN.	
NÚMERO DEL CERTIFICADO DEL SEGURO DE CAUCIÓN:	4357494

GARANTIA CONST. SEGURO CAUCION, cuyos datos están recogidos en este resguardo, se ha constituido válidamente con fecha 12/11/25 en la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, surtiendo plenos efectos desde el día de su constitución.

ESTE DOCUMENTO HA SIDO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR:

DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA Y DEUDA PÚBLICA AUTOMATIZADO:
JUNTA DE ANDALUCÍA
CON FECHA: 12-11-2025 13:17:09

Nº REGISTRO SALIDA: 202599903919379 FEHA Y HORA: 12/11/2025 13:17:10
El Código Seguro de Verificación:UVW9BT001410694463ECLWTAX698P9 permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección:
<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/haciendaindustriayenergia.html>



UVW9BT001410694463ECLWTAX698P9

Pág. 2 de 2

JOSE MIGUEL CASASOLA BOYERO		29/05/2026 10:33:28	PÁGINA: 87 / 87
EDUARDO FRANCISCO GUTIERREZ MARTÍN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjUwYWIxNTEyNTImZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	